

7008/3

JUFGADO DE INSTRUCCION DE BELCHITE

—O—

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

de

JUAN SERRANO BORJAS

de

BELCHITE

Comision Liquidadora
de
Responsabilidades Politicas
Madrid

Regdo 125/1960

Por Decreto de 22 de julio 1960 S.E. el Jefe del Estado ha acordado el indulto del expedientado que queda reseñado al margen del resto de la sancion económica pendiente de ejecucion que le fue impuesta por esta Jurisdiccion.

Juan Serrano Borjas
vecino de *Belchute*

Lo que traslado V.S. para su conocimiento, notificacion al interesado levantamiento de trabas y embargos y archivo en el Juzgado del expediente que se adjunta.

Sirvase acusar recibo y dar cuenta de su cumplimiento.
Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid a 21 de octubre de 1960



[Handwritten signature]

Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas
SALIDA
N.º *7721*

Sr. Juez de Instruccion

Belchute



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

En expediente de indulto por Responsabilidades Políticas contra

vecino de

el que fue sancionado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas a la sanción económica de la Sala ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más próximos que por Decreto fecha otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en

874

+

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 610

Contra Juan Serrano Gargas
de Belchite

2759/60



Juez Instructor designado D. Juan Fuentes (Jefe
de Inst^m de Belchite)

Fecha de incoación 21-V-1927

Fecha de remisión a la ^{Tribunal Regional} 5.ª División orgánica en 26 Octubre

1929

100 ptes

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de la relación de la 5ª División Orgánica en la que figura como huído en la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen referente a Juan Serrano Gorgas

vecino de Belchite y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintiuno de abril de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

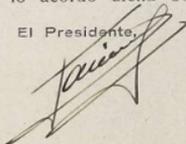
Zaragoza veintiuno de abril de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Juan Serrano Gorgas vecino de Belchite

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Fuentes Gimenez Juez de Instrucción de 1 partido de Belchite al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de, que certifico.

El Presidente,

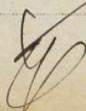


El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan

_____ ; doy fe.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

БЕДВО

Faint text below the main heading.

Faint text in the middle section.

Faint text in the lower middle section.

Faint text near the bottom of the page.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso, e. g. b. del artículo 4.º de la Ley mencionada que por sí mismo por

restricción en favor del F. P. P.
responsablemente al Comi-
ente Nacional

y merecen la calificación de menos graves
por lo que procede imponer al inculpado la sanción de inhabilita-
ción absoluta y pozo de caridad
figi
comprendida en el grupo 1º del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado

Juan Tenorio Torres
a la sanción de inhabilitación absoluta
de 5 años y pozo de 100 pts

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por Unanimitad
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

M.8.223.244

2

Exco. Sr.

Expediente nº 610



Tengo el honor de acusar recto a V.E. de su atenta comunicación participándose el nombramiento a mi favor de Juez Instructor del expediente al margen anotado, iniciado para declarar administrativamente la supuesta responsabilidad civil de Don Juan Serrano Rojas como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional quedando en cumplir las normas legales a que V.E. se refiere.

Dios guarde a V.E. muchos años

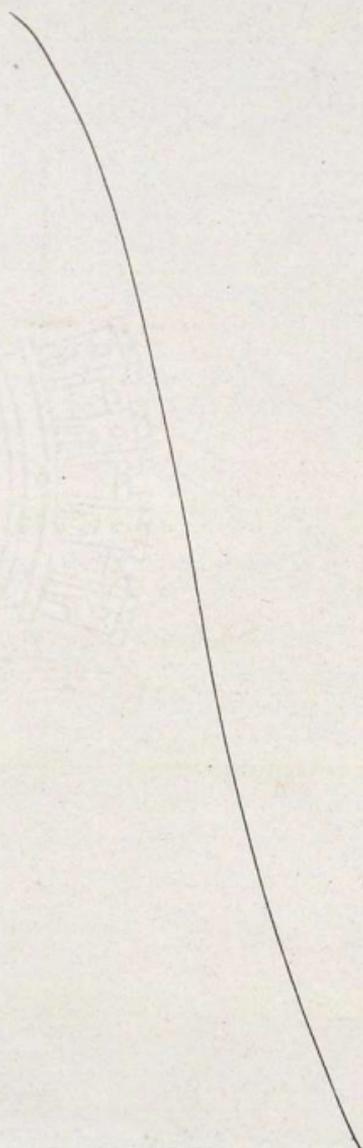
Belchite 26 de Abril de 1937

Exco. Sr.

El Juez de Instrucción

Luis Fuentes

Exco. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de incautaciones de aragoza.



112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Annual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de nulo el demás que se pida.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el lugar de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1857).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Siendo muchos los alumnos que habiendo cursado sus estudios en Centros que actualmente se encuentran en territorio aún no liberado desean continuarlos en otros similares situados en la zona dominada por el Ejército, y tropiezan con la dificultad de no poder justificar los estudios aprobados por no poder acompañar la documentación reglamentaria, y con objeto de que mientras duren las circunstancias actuales no se lesionen los intereses legítimos y puedan los alumnos que lo desean continuar sus estudios,

Vengo en disponer:

Artículo primero. Todo aquel alumno que no pueda acreditar en forma reglamentaria las asignaturas aprobadas en Centros radicantes en zona aún no liberada y deseen continuar sus estudios en otro Centro similar podrá solicitar la formación del expediente académico con la presentación de las papeletas de examen, o, a falta de ellas, por declaración jurada firmada por él, conjuntamente con su padre, y si no lo tuviera, con su madre o tutor y dos personas que atestigüen la veracidad de la declaración.

Artículo segundo. Todo aquel que haya reconstruido su expediente académico en la indicada forma vendrá obligado a presentar en el Centro correspondiente las certificaciones reglamentarias, dentro de los tres meses a partir de la fecha en que sea liberada la localidad donde radicase su expediente académico original.

Artículo tercero. El que no lo hiciera dentro del plazo mencionado, o haciéndolo quedase demostrado haber cometido alguna falsedad en su declaración

jurada, aparte de la pena que pudiera corresponderle con arreglo al Código Penal, no le serán computadas las asignaturas aprobadas, con pérdida total del importe de las matriculas correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 16 de abril de 1937. — Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud elevada a la Comisión de Cultura y Enseñanza por varios licenciados que teniendo abonado el primer plazo de los derechos de expedición del título correspondiente en Universidades no situadas en territorio liberado, consultan si pueden abonar el segundo plazo, y en caso afirmativo en qué lugar y oficina; y

Considerando que procede dar facilidades a todo aquel licenciado que habiendo terminado sus estudios en Centros situados en territorio no liberado quieren satisfacer los derechos correspondientes a la expedición del título correspondiente, así como aquellos otros que habiendo pagado un plazo por haberse acordado a los beneficios del Decreto de 7 de julio de 1931, deban abonar el segundo dentro del plazo señalado o en reducir en beneficio del Tesoro,

Vengo en acordar: Que todos aquellos licenciados que hubieran terminado sus estudios en Centros situados en territorio no liberado podrán solicitar de la Comisión de Cultura y Enseñanza la expedición del oportuno título, previa la demostración de la oportuna de las enseñanzas correspondientes, quien señalará el Centro donde deba el interesado hacer el ingreso de los derechos correspondientes. Asimismo todos aquellos que hubieran satisfecho el primer plazo de dichos derechos en Centro no situado en zona liberada, deberán ingresar el segundo dentro del plazo le-

gal en la Delegación de Hacienda de la provincia de su residencia, poniéndolo en conocimiento de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Burgos, 12 de abril de 1937.— Fidal Dávila, Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN

Modificación.

En cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que entre los días del 27 al 30 del corriente mes se incorporen a filas todos los reclutas pertenecientes al cupo de instrucción del reemplazo de 1931, los que lo efectuarán con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Los individuos comprendidos en este llamamiento que pertenezcan a Cuerpos de Infantería se incorporarán directamente al de su destino.

2.ª Los pertenecientes a las restantes Armas y Cuerpos del Ejército efectuarán su presentación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia, cuyos organismos podrán designarlos a un Cuerpo de Infantería en la forma y cuantía que dispongan los Generales de las Divisiones.

3.ª También presentarán en las Cajas de Recluta los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en zona no liberada, y su destino se regulará en igual forma que se dispone en el apartado anterior.

4.ª Los individuos a los que corresponda incorporarse y se hallen en uso de prórrogas de primera clase cesarán en el disfrute de las mismas, y su presentación y destino se efectuará conforme se dispone en los artículos segundo y tercero.

5.ª Los individuos comprendidos en esta disposición que se encuentren con anterioridad al día 27 del mes próximo pasado prestando servicio de armas precisamente en los frentes de combate como soldados o Falanges Especiales Tradicionalistas de las J. O. N. S., quedan dispensados de verificar su incorporación a filas.

El General 2.º Jefe de estas milicias dispondrá la remisión a las Cajas de Recluta respectivas de las relaciones de los reclutas que se encuentren en estas condiciones, especificando las unidades a que pertenecen para que surta los efectos consiguientes.

6.ª Los Generales de las Divisiones darán las órdenes oportunas para que, con la mayor rapidez, lleven esta disposición a conocimiento de las autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

7.ª La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos d.º Código de Justicia Militar.

8.ª Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por los Gobernadores militares de las plazas respectivas, previa consulta, si conviniere, a los Generales de Divisiones.

9.ª Terminada la concentración y destino, los Jefes de los Cuerpos manifestarán a esta Secretaría el número de los incorporados.

Burgos, 22 de abril de 1937.—El General Jefe, Germán C.º Yuste.

(Del Boletín Oficial del Frente) núm. 184, fecha 22 de abril de 1937).

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2253.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eugenio Sancho Racaj, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 2254.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Mateo García, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 2255.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Garcés Laitas, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 2256.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Urbiñ, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 2257.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gerardo Cuello, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 2258.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baltasar Abucio Bona, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 19 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 2259.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Adrián Izquierdo Tomás, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 19 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 2308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Grangel Jordán, vecino de Perdiguera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 2308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valero Grangel Arruga, vecino de Perdiguera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 2308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Casto López Exposito, vecino de Perdiguera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 2308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hilario Murillo, vecino de Perdiguera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 2308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Segundo Arruga Alfranca, vecino de Perdiguera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 2308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Saturnino Arruga Alfranca, vecino de Perdiguera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 2308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Faustino Sañudo Escuer, vecino de Perdiguera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 2308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Pérez Casas, vecino de Tobed, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago López Hernández, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Lais.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aniceto Paternoy Gorri, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Lais.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Román Pérez Ordóñez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Lais.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dolores Gálvez Gabás, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Lais.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Pérez Gálvez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Lais.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Salas, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que

actuará en el Juzgado de Instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Lais.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Casimiro Salavera Martínez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Lais.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en el Secretario del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.320.—Jarque

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.
2.330.—La Puebla de Alfindin. (El día 2 de mayo, de ocho a doce).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apendice al amarrillamiento.

2.323.—Torres de Berrellén

2.324.—Lobera de Onsella

2.325.—Villanueva de Gállego

2.331.—Isuerre.

2.332.—Urries

Apendice al padrón municipal de habitantes.

2.327.—Atea

Cuentas municipales

2.321.—Almonacid de la Sierra

2.328.—Munreal de Anza

Expedientes de altas y bajas de fincas urbanas.

2.324.—Lobera de Onsella

2.331.—Isuerre

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.321.—Almonacid de la Sierra

2.326.—Torrijo de la Cañada

Listas de las Comisiones de evaluación.

2.330.—La Puebla de Alfindin

Memoria de la gestión municipal durante el año 1936.

2.321.—Almonacid de la Sierra.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.333.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumplido lo acordado en el expediente que bajo el número 56 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Faustino Saura Jiménez, vecino de Ejeja, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpín.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.333.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumplido lo acordado en el expediente que bajo el número 57 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Jiménez Lamacra, vecino de Ejeja, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpín.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.333.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumplido lo acordado en el expediente que bajo el número 58 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Ramiro Cande- villa Cuet, vecino de Ejeja, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la respon-

Padrón de cédulas personales.

2.323.—Torres de Berrellén

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

2.324.—Lobera de Onsella

2.331.—Isuerre.

Recuento general de ganadería.

2.323.—Torres de Berrellén

Repartimiento general.

2.331 bis.—Grisel

Reparto general de utilidades.

2.322.—Alagón

2.325.—Castejón de las Armas

CETINA

Núm. 2.206.

D. Nicolás Algina Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cetina:

Hace saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 148 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y 22 del reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, se ha procedido a la rectificación del inventario de bienes, derechos y acciones que corresponden al municipio y a establecimientos dependientes del mismo, cuyo resultado es el siguiente:

CAPITAL ACTIVO	
	Pesetas
Importa el inventario en 1.º de enero de 1936.....	546.232'18

Aumentos:

No se han producido.

Bajas:

CREDITOS

a) A la partida núm. 30 del inventario, por pago total de anticpos.....

BIENES INMUEBLES

b) A la partida núm. 25 del inventario, por demérito del mobiliario (Relaciones núm. 1 al 6 inclusive).....

549'10

1.413'39

Total.....

544.818'79

Diferencia: Capital activo rectificado..

CAPITAL PASIVO

Importa el inventariado en 1.º de enero de 1936.....

106.712'75

Aumentos:

No se han producido.

Bajas:

EN EMPRESTOS

a) A la partida 1.ª del inventario, por amortización de la 9.ª anualidad y a cuenta de la 10.ª.....

15.257'06

b) A la partida 4.ª del mismo, por amortización de la 3.ª anualidad.....

1.005'75

c) A la partida 5.ª del mismo, por saldo del anticipo para recolección.....

864'29

Total.....

17.127'10

Diferencia: Capital pasivo rectificado... 89.585'65

RESUMEN

Capital activo rectificado.....

544.818'79 3.759'36

Capital pasivo rectificado.....

89.585'65 384'78

Capital efectivo rectificado.....

455.233'14 3.374'58

Cetina, 20 de abril de 1937.—El Alcalde, Nicolás Algina.

sabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.333.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 59 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Cristián García Yuste, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.333.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 60 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Prudencio Martínez López, vecino de Ejea de los Caballeros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.333.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 61 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pablo Castillo Diloy, vecino de Ejea de los Caballeros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.333.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 62 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Miguel María Viamonte, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.333.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 63 trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Mariano Millas Sagaste, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

TIP. HOGAR PIGNATELLI



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 610

Núm. Juzgado 874

Contra *Juan Serrano Gorgas = Belchite*

Responsabilidad exigida *100 pts*

Iniciado *6-7-1940*

JUEZ

J. Solano Costa

SECRETARIO

L. Fels Blautad

Mod. 1

A 7 C

11497

10

11

12

13

14

2

584

874

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

70

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 10 de Noviembre de 1939 - Año de la Victoria.

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 610 la situación económica del encartado JUAN SERRANO GORGAS vecino de BELCHITE por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.





PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Isaac Costa

Zaragoza a trece de Noiembre
mil novecientos treinta y nueve. Año
de la Victoria

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, registrese, y para su cumplimiento realicense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de mandamiento al Registrador de la Propiedad de Belchite

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

F. Toland
Antoni
Juan Ley

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

Ley

10

11

12

13

Próvidencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veinticinco mayo mil novecientos cuarenta

Recuerdese la devolución de los despachos librados
Lo mandó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

Juan Pérez

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé

Pérez

CARO - BOND

Ag 1.185

DON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SARAGOSA.

Belebitte

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este Juzgado le comunico y hago saber: que en providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas de Saragosa, referente del expediente num. 612 que se sigue contra el vecino de *Belebitte* D. *Juan* *Sergano Gorgal* he acordado dirigir a V.S. a fin de que libre y pronto a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido inculpaado. Y para que tenga lugar lo acordado libre a V.S. e l presento rogandole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interes Nacional. Dado en Saragosa a catorce de noviembre de Mil novecientos treinta y nueve.- AÑO de la Victoria.



F. Solano

Antoni
4.
Juan Perez

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a document or letter.

104



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 610

Núm. del Juzgado 874

Contra

Juan Serrano Gargas

vecino de

Belchite

Cantidad

100 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Serrano

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de BELCHITE

Estado procesal que alcanzan los autos En ejecución de la sanción impuesta

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Relano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOS - ZARAGOZA



DON JULIAN MURO ISPA, Registrador de la Propiedad del Partido Judicial de Belchite, Provincia y Audiencia de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en vista del precedente mandamiento suscrito por el Sr. Juez Especial Civil de Responsabilidades políticas, y acomodándome a sus términos, he examinado, en todo lo necesario, los libros que se han recuperado del Archivo de este Registro de la Propiedad, de las cuales resulta:

Que el inculpado Don Juan Serrano Gargas vecino de Belchite, no aparece con fincas ni derecho de naturaleza alguna inscritos a su favor.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente que firmo y sello con el de este Registro en Belchite a veinte de enero de mil novecientos cuarenta.



J. Muro Ispa

Honal? 19' 45 qts

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

PROVIDENCIA/ Juez Civil Especial

Sr. Solano Zaragoza seis julio mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta, y visto el tiempo transcurrido sin que por el Juzgado exhortado se haya cumplimentado los servicios que se interesaban ni se haya contestado por otra parte y atendido los recordatorios enviados ante los grandes perjuicios que para el procedimiento y buena marcha de la administración de Justicia en esta Jurisdicción especial implica tal retraso haciendo uso de los facultades que confieren a este Juzgado la ley organica pertinente, ponganse los hechos en conocimiento del Tribunal Regional Superior para que resuelva lo que estime oportuno.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

Ante mí

Diligencia. Seguidamente se cumplió, doy fé

CARD BOARD

1914

Reg 1.201

874

Don Felix Solano Costa Juez de 1.ª Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Recebo

Al Sr. Juez de 1.ª Instancia de Belchite atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. 610 en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero, y en el mío, le ruego y encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la reciproca cuando los suyo viere.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1989 Año de la Victoria.



F. Solano Antani, Jaime Priy

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de Belchite D. Juan Serrano Jorgal etc guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando del Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, certificado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos a nombre del presunto inculpado o de sus herederos si éste hubiere fallecido, incluso

los transmitidos por aquél o éstos a tercera persona con posterioridad a 18 de Julio de 1936.

b) Reclamando asimismo certificado catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con iguales detalles que los expresados.

c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares, la relación completa de bienes o derechos de toda especie.

d) Utilizando los agentes de policía judicial para una directa investigación.

e) Reclamando informes de los Sres. Alcalde y Jefe local del Movimiento sobre propios extremos.

f) Abriendo información testifical.

g) Cualesquiera otros medios informativos que juzgue adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.

2.º Formado el inventario, se proceda por peritos a la tasación de los mismos.

3.º Que se relacionen asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

PROVIDENCIA En Belchite a veintitres de abril de mil novecientos
cuarenta.
JUEZ

SR. SALAS.- Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con
la cualidad de ordinario de sin perjuicio, registrese, y
para su cumplimiento reclámese certificación de la Alcaldía
en la que consten los bienes que figuren a nombre del
encartado, y en el supuesto de ser ésta negativa, cítese
al inculcado a comparecencia ante éste Juzgado, al efecto
de que previo juramento manifieste las fincas de su
propiedad.
Lo mandó y firma S. S^a, Doy ís.



[Handwritten signature]

Victor Bay

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En el mismo día, se libra oficio a la Alcaldía de
ésta Villa, Doy ís,

[Handwritten signature]

O T R A.- Al siguiente día se une a continuación la certifica-

ción de la Alcaldía, y se cita en forma legal al incul-
pado Juan Serrano Gorgas, para que el día veinticinco
de los corrientes, comparezca ante éste Juzgado, al ob-
jeto que expresa la providencia anterior, firma don F.

Firma el hermano de éste,
Pedro Serrano Gorgas, por encontrarse
ausente,

Pedro Serrano

Bag

DON FELIX ASENSIO AZNAREZ, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de BELCHITE.

CERTIFICO: que examinado el amillaramiento, apéndices, repartos de contribución y demás antecedentes que con relación a la riqueza territorial de este término existen en el archivo municipal de mi cargo, NO aparece como contribuyente JUAN SERRANO GORGAS, desconociéndose si posee bienes amillardos a nombre de distinta persona.

Y para que conste y obre sus efectos en expediente sobre Responsabilidades Políticas y en cumplimiento de lo interesado por el Juzgado de 1ª Instancia de esta villa, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Belchite a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta.

V F B Z

El Alcalde,

F. Bagnos

Felix Asensio

CONSEJO DE LA ALFONSO DE LOS ANGELES DE LOS ANGELES
DE LOS ANGELES

CONSEJO DE LA ALFONSO DE LOS ANGELES DE LOS ANGELES
DE LOS ANGELES

El secretario
[Firma]

DECLARACION DE UN HERMANO DEL EN LA VILLA DE BELCHITO A VEIN-
INGULPADO JUAN SERRANO GORGAS.-
ticipios de Abril de mil novecientos cuarenta.

" Ante S. S^a, y de mi el Secretario, compareció el vecino
de ésta Villa Pedro Serrano Gorgas, de 43 años de edad,
soltero, Jornalero y natural y vecino de ésta Villa,
, el cual despues de juramentado en legal forma, ma-
nifestó no comprenderle otra que la de ser hermano le-
gitimo del encartado Juan Serrano Gorgas,

PREGUNTADO CONVENIENTEMENTE MANIFESTO: que la única
finca rústica y Urbana, que posee en la actualidad es
una casa derruida, en el Barrio Alto, a consecuencia de
la guerra, sin que se le pueda reconocer ninguna otra
clase de bienes por ningún concepto.

Leida ésta su declaración en la misma se afirmó y ra-
tizó, firmando con S. S^a, y conmigo el Secretario,



Pedro Serrano

Victoriano Baquer

PROVIDENCIA En Belchito a veintisis de abril de mil nove-
JUL 2
SR. GALVA.-cientos carenta.

Para que proceda a la tasación de los bienes ante-
riormente descritos, se nombran a los practicos Don
Manuel Gorris Galvas y Don José Granel Teresa, a quie-
nes se les hará saber éste nombramiento por medio de
oficio.

Lo man-



de y firma S. S^a, Day 16.

[Handwritten signature]

Victoriano Bag
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En el mismo día se expiden los oficios acordados, Day 16.

Bag
[Handwritten signature]

En la Villa de Belchite a cinco de abril de mil novecientos cuarenta.

Ante el Sr. Juez de Primera Instancia Ejerciente de este partido y de mi el Secretario, comparecen los practicados nombrados Don Manuel Gorri Galvez y Don José Grauel Teresa, mayores de edad, casados, Cuerdas Municipales Jurados de esta Villa, quienes previa aceptación del cargo que se les ha conferido, y juramentados de desempeñarlo con y fielmente informar.

Que han procedido a la tasación de la única finca que posee Juan Serrano Gorgas, dando el siguiente resultado:

- 1^a.- Una casa sita en el Barrio Alto, derruida a consecuencia de la guerra, valorada en..... 250,00
- T O T A L..... 250,00



Leída ésta su manifestación en la misma se afirmaron y ratificaron, firmándola con S. S^a, y conmigo el Secretario, Day 16.

[Handwritten signature]

Manuel Gorri Galvez
José Grauel
Victoriano Bag
[Handwritten signatures]



PROVIDENCIA En Belchite a veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta.

Cumplimentada cuantas diligencias se interpusieron, remítase el presente exhorto a su procedencia, por el conducto de su resibo.

Lo mandó y firma S. S^a, Day 16.

[Handwritten signature]

Victoriano Bag
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, Day 16.

Bag
[Handwritten signature]

GAMBÓN

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the middle of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

CAMERON

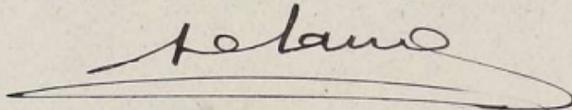
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

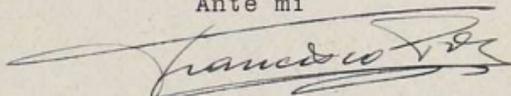
Zaragoza veinticuatro agosto mil novecientos
cuarenta.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón y elevese relaci'on de
bienes a la Superioridad.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

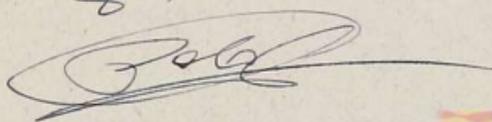


Ante mi



DILIGENCIA.

Seguidamente se cumplió lo ordenado, doy fe.

8 p


RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 12 de mayo de 1941

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado *Juan Seman*
Porgas vecino de *Beldute*, la sanción que le fué impuesta en el expediente número *610* ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.



J. Guandaudrey

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano.

Zaragoza, a veintitres de mayo
de mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acútese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculcado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y desde luego ^{que se conozcan} por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad ^{de} ~~correspon-~~ ^{correspon-} ~~ciente~~ para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro ~~dése cuenta~~. ^{Acompañese-} ~~relación de bienes y prevengase~~ ^{relación de bienes y prevengase} al inculcado que ^{pa} ~~sea~~ ^{la} ~~sanción~~ ^{quedará} ~~sin efecto~~ ^{el embargo} ~~acordado~~.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Felipe Solano

Ante mí

174

Juan de los Rios

*Diligencias seguidamente se cumple
lo mandado de la ley*

174
[Signature]

11

11

18971
Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Belchite hago saber:
Que en el expediente que con el n.º 874 se sigue
en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo,
Juan Serrano Gappa se ha dictado con esta fecha
providencia en la que se ha acordado dirigir a Vd.
el presente a fin de que practique las diligencias
que luego se dirán, y que deberá devolver cumplimen-
tado a la mayor brevedad posible por tratarse el ser-
vicio encomendado de interés Nacional.
Zaragoza a 20 de Mayo 1941

Felix Solano
DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- a) Se proceda al embargo de bienes propiedad del incul-
pado, que aparecen relacionados en el testimonio que
se acompaña y cualesquiera otros que pudieran descu-
brirse siempre que sea patente el exclusivo derecho
del inculpado a los mismos; guardando el orden y for-
malidades prescritas en los Artículos. 600 a 610 y 614
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose
que el embargo sobre fincas es desde luego extensivo
a sus frutos y rentas.
- b) Caso de ser necesario el nombramiento de depositario
administrador, debe ponerse especial cuidado en la
persona que se designe, procurando que sea de reco-
nocida afección al glorioso Alzamiento Nacional, pre-
firiendo en todo caso a los condueños cuando de bienes
indivisos se trate y procurando siempre mantener las
situaciones jurídicas de hecho, evitando los cambios
en los usuarios señalándose por el Juzgado las ren-
tas o proporción en los frutos que deben dar las
fincas o bienes embargados y los plazos para rendir
cuentas ante este Juzgado Civil Especial, por los ad-
ministradores, que coincidirán en todo caso con los
que según la costumbre local, se utilizan para el
percibo de los arriendos o aparcerías, más un margen
prudencial que señalará ese Juzgado.
- c) Practicados los embargos antedichos se valorarán los
bienes por dos peritos observándose lo dispuesto en
el Art. 64 de la Ley de Responsabilidades Políticas.
- d) En su caso el Juzgado delegado se abstendrá del cum-
plimiento del Art. 604 de la Ley de Enjuiciamiento
Criminal por darle cumplimiento directamente este
Especial.

Al embargar bienes inmuebles procurese exprese de forma clara y concreta sus delimitaciones deducidas estas al sia una metrica decimal al objeto de poder hacer la anotacion e el Registro de la Propiedad que se haga saber al embargado o legales representantes que si hace efectiva insuccion que le fue inpuerta y que asiende a la cantidad de 100 ptas se dejara sin efecto la orden con todas sus consecuencias

Relación de bienes de Juan Serrano Gorgas vecino de Terchite
1.- Una casa sita e el Barrio Alto derruida
Zaragoza a 26 mayo 947
El Secretario

P 10



GOBIERNO
DE ZARAGOZA

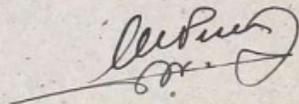
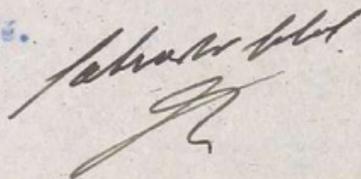


GOBIERNO
DE ARAGÓN

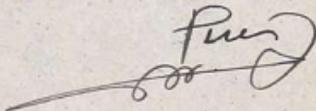
PROVIDENCIA En Eschite a diez y siete de Febrero de mil no-
JULIA
SR. SALAS. veientos cuarenta y dos.

Por recibido el pregado te exhorto, y como en el mismo
se interesa, citese de comparecencia ante este Juzgado
al acortado o en su defecto al familiar ese próximo, al
objeto de proceder al embargo de sus bienes relacionados
en el anterior testimonio, y despues se provea.

Lo mandó y firmo el Sr. Juez Municipal del sur en, Doy
fó.



DILIGENCIA.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, Doy fó.



of the

DILIGENCIA DE SEMBARGO.— En Belchite a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

En virtud de lo que antecede, en la providencia anterior, el Secretario que suscribe y el alguacil de este Juzgado Don José Torregrosa Pérez, se trasladó al domicilio del vecino de esta Villa Don Pedro Serrano Gorgas como familiar más próximo del encartado en estas diligencias, ya que este ha desaparecido quien enterase del objeto de esta diligencia, manifestando no poseer bienes el referido encartado de los previstos en los artículos 600 y 610 de la Ley de Juicio Criminal, por lo cual se trató embargo en los bienes siguientes de su exclusiva propiedad, que dicha manifestante dijo ser los siguientes, que no se acilic sujetos a ninguna administración.

1.º.— Una casa destruida, en la Calle del Barrio Alto, que ignora sus linderos.

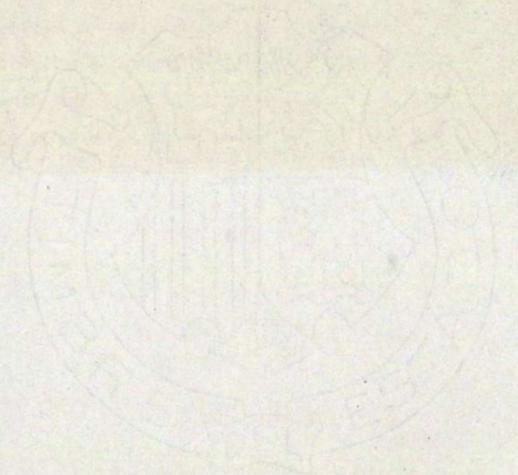
Con lo cual se dió por terminado el acto, que firma conmigo el Secretario y Alguacil de este Juzgado, Doy fé.

Pedro Serrano

José Torregrosa

Alguacil

1987



DILIGENCIA.- La extiendo yo el Secretario, para hacer constar, que no son necesario practicar las diligencias del apartado b) del precedente exhorto, por cuanto dichas fincas no se hallan sujetas a ninguna administración, como asimismo no manifestado los familiares, ya que estas se encuentran completamente abandonadas, y no las cultiva nadie, todo llo, a efectos precedentes, loy f6.

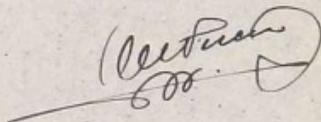
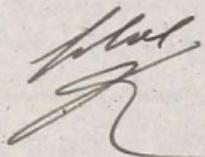
Lucas
6/6

PROVIDENCIA
JUEZ
SR. SAL S.

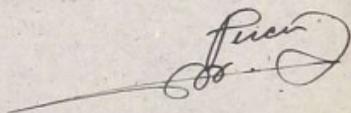
En Belchite a cinco de Marzo de mil novecientos
cuarenta y dos.

En vista de las diligencias practicadas, citense de com-
parecencia ante este Juzgado, a los peritos practicos
Don Jose Escobar Cidraque y Don Joaquin Ortin Campos, a
los efectos de que procedan a la peritacion de las fincas
embargadas en el precedente expediente.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal del margen, Doy
fé.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fé.



DILIGENCIA DE PERITACION.- En Belchite a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante el Sr. Jefe Municipal y de mí el Secretario, comparecen los peritos prácticos, designados al efecto Don Jose Escobar Cidraque y Don Joaquín Ortín Campos, mayores de edad, casados y de esta vecindad, los que juramentados en forma legal, y puestas de manifiesto las fincas objeto de esta peritación, acaban manifestando:

Que las fincas que seguidamente se peritan, propiedad del encartado, a su real saber y entender, las valoran en las siguientes cantidades:

1.º.- Una casa destruida en la Calle del Barrio Alto. Valorado en..... 200'00

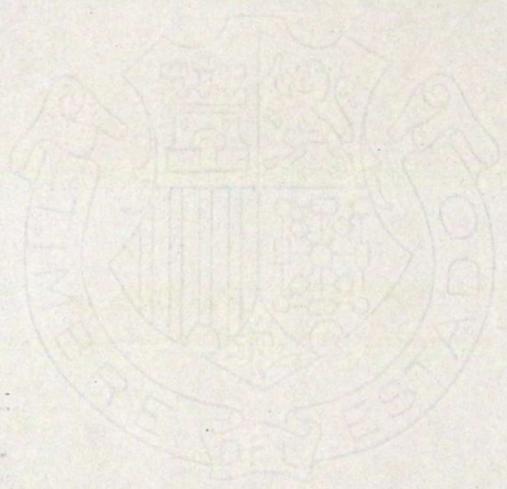
T O T A L..... 200'00

Leida se afirma y ratifica, firmandola con el Sr. Jefe y conmigo el Secretario, Doy fé.

Jefe, José Escobar

Joaquín Ortín

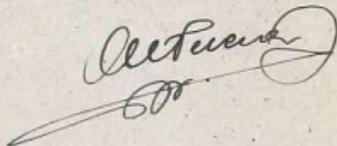
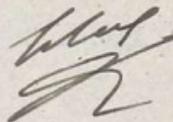
Secretario



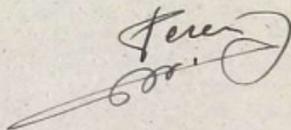
PROVIDENCIA En Belchite a diez y siete de Marzo de mil nove-
JUEZ
SR. SALAS. cientos cuarenta y dos.

En virtud de haberse practicado las diligencias intere-
sadas en el precedente exhorto, aunque no con exactitud,
en cuanto a la descripción de las fincas, por no haber
aportado el interesado los datos exigidos, remítanse a
su procedencia, dejando nota.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal del margen, Doy
fó.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fó.



EDICTO

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Juan Serrano Gorgas vecino de Belchite

se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algun derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a 25 de mayo de mil novecientos cuarenta y uno

Félix Solano Costa

Juan Serrano Gorgas

134

~~_____~~
~~_____~~

~~_____~~

M.8.220.032

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE

BELCHITE

GUBERNATIVO

Num. del expediente *610*

AÑO 1937

id. del Registro *28*

Expediente *28* declarar la responsabilidad civil que
deba exigirse a Don *Juan Senario forjas*
vecino de Belchite por su supuesta oposición al triunfo del
Movimiento Nacional

Secretaria de Don Eduardo de la Loma



Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión Provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Juan Serrano Gogas de Belchite, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

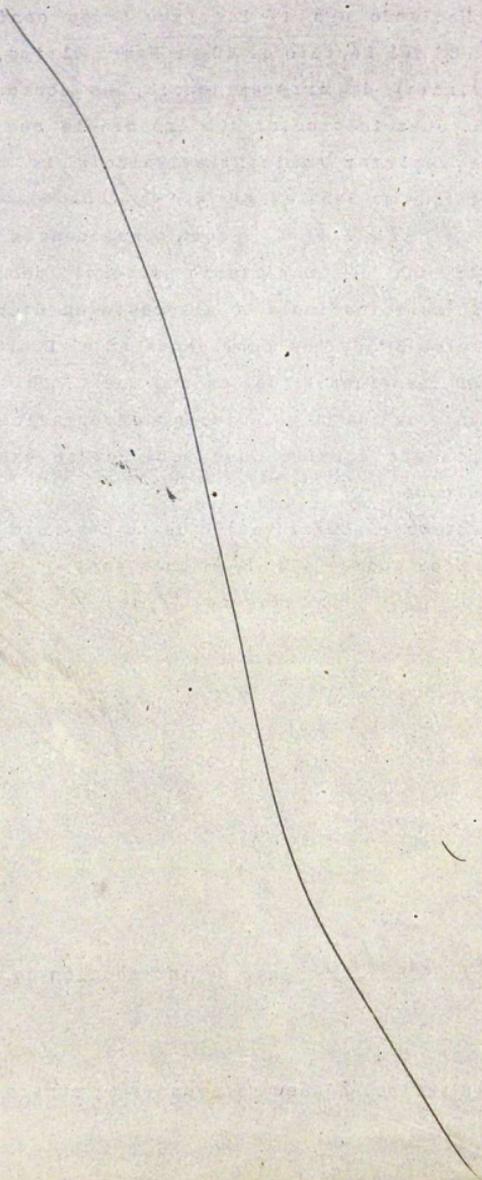
Expediente
núm. 610

Sírvase acusar recibo de la presente orden.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de Abril de 1937.

Sr. D. Luis Fuentes Juez de instrucción de Belchite

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente



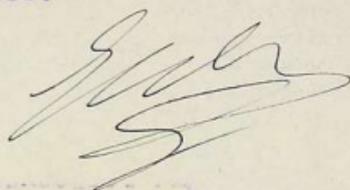
5 2

VIDENCIA JUEZ) Belchite a veinte y seis de Abril de mil nove-
SR. FUENTES) cientos treinta y siete.

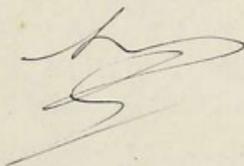
Por recibida en el dia de hoy la precedente orden y como en la misma se interesa, formese el correspondiente expediente registrese acusese recibo y dirijanse las correspondientes ordenes al Juez Municipal, Alcalde, Cura Párroco y Comandante del Puestode la Guardia Civil de esta Villa para que emitan informe acerca de la atividad politica desarrollada por el expedienteado, solicitese así mismo de quien corresponda certificación de amillaramiento de los bienes del mismo.

Lo manda y firma S.S^a doy fé.

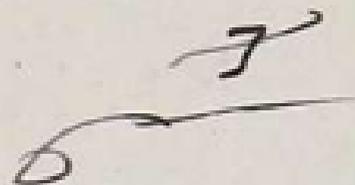
Luis Fuentes



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

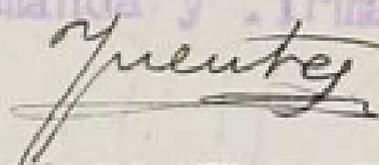


DILIGENCIA.-Para hacer constar que no ha sido posible según manifiesta el síndico del Juzgado llevar a cabo la citación del inculcado por no estar en su domicilio y hallarse en ignorado paradero, doy fé.



PROVIDENCIA JUEZ) Belcrite a catorce de Mayo de mil novecientos trece
SR. FUENTES) ja y sist.

Citese por medio de edictos al inculcado para que comparezca personalmente o por escrito en el término de ^{no de 0} ^{diez} días hábiles para alegar y probar en su defensa lo que ^{estime procedente}
L. manda y firma S.S. doy fé.



GOBIERNO
554950



GUERRA CIVIL
PROV. D. Zaragoza
PUERTO Belchite

Juan Ferrano Gorgas

610
28

57

En cumplimiento a cuanto previe
vo en su respetado escrito fecha
26 del actual; tengo el honor de
participar a V.S. que el vecino de
esta localidad y que al margen se
expresa, pertenecía al Centro Círcu
lo de la U. G. E. y en la actualidad
de tres milas a la zona enemiga,
por lo que se considera comprendi
do en el decreto número 108 de la
Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Belchite 20 de Abril de 1937

El Comandante del puesto

Mammeldegusa
Cosanova

Sr. Juez de Instrucción del partido de

Belchite



Núm. 194

M. I. Sr.

Como cumplimiento a lo ordenado por V. S. en su escrito de fecha 26 del finado mes de Abril, que hace referencia al expediente número 610 que se instruye con el vecino de esta villa JUAN SERRANO GORGAS tengo el honor de informar: Que dicho individuo pertenecía al llamado frente popular, tomando parte activa en cuantas manifestaciones tumultuosas se celebraban por dicho partido en esta localidad, siendo además sus actividades políticas peligrosas en extremo y considerado contrario al patriótico movimiento Nacional por haber huido a la zona roja para ponerse en contacto con el enemigo.

Acompaño a la presente certificación de los bienes que posee el citado individuo.

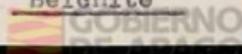
Dios guarde a V. S. muchos años.

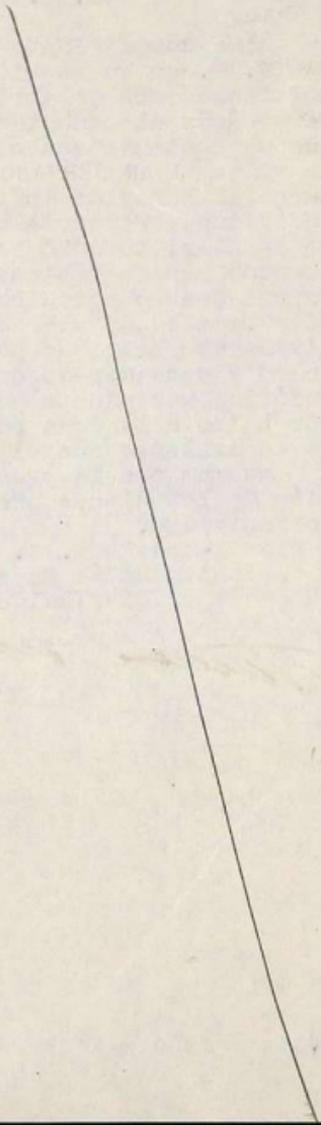
Belchite 24 de Mayo de 1937.

El Alcalde,

M. I. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Belchite





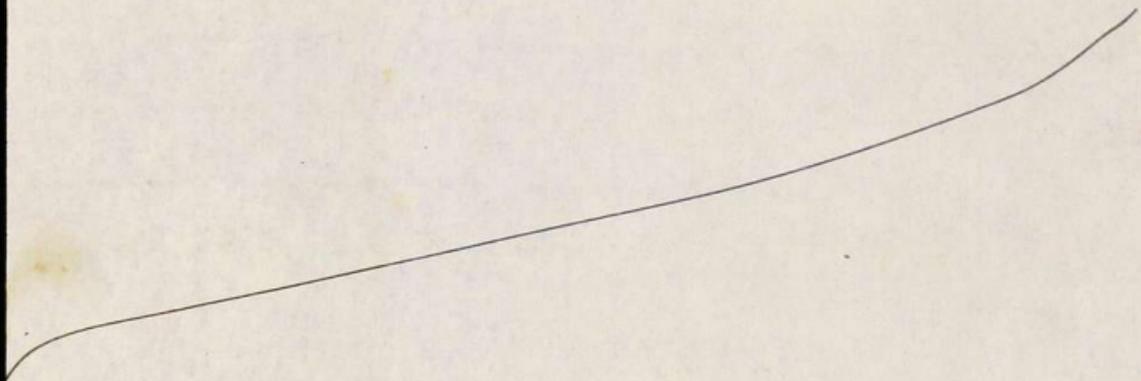
M. J. Sr.

Respecto a los informes que se me piden por
S. P. de Juan Terrans Gorgos, he de hacer com-
tar que por no ser persona religiosa descono-
ce su actividades y únicamente su filiación
marxista

Bilbilita 13 mayo 1977

Luis Donate
Luna





M.8.223.317 ^o 2

Expediente n° 610

Contra

Don

Juan Serrano Sargas



DE ORDEN DE S.SA y en cumplimiento de lo que tiene acordado en el expediente anotado al margen sirvase V. emitir informe acerca de las actividades políticas del también reseñado al margen y demás extremos que V. crea pertinentes.

Así mismo citele para que comparezca a declarar ante este Juzgado a la mayor brevedad posible.

Dios guarde a V. muchos años.
Belchite 26 de Abril de 1937.

Sr. Juez Municipal Belchite

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

WISCONSIN
DEPARTMENT OF
REGISTRATION



11 ⁵

videncia Juez }
Sr Calvo }

Belchite a *treinta* de *Abril* de mil
novecientos treinta y siete.

Guárdese y cumpla lo mandado en la pre-
cedente carta-orden de la Superioridad y en su vir-
tud, entáse el informe ordenado referente al sug-
to a que aquella se refiere al que se le hará así
mismo la citación ordenada y verificado el vése.
Lo acordó y firma el Sr Juez Municipal Supto de
esta Villa de que doy fe.

por Calvo
[Signature]

Diligencia Para hacer esutar que
no ha sido posible citar al Juan
Serrano Largo por hallarse en

La reina reina, doy fe

Señor

9
12

El que suscribe Juez Municipal Suplente de la Villa de Belchite,
tiene el honor de informar a V. S.

Que el vecino de esta Villa *Juan Benavente Lopez*
perteneció al Centro Obrero de "Oficios Varios" de esta Villa,
Sociedad afecta a la U.C.T. (Frente Popular) tomando parte activa
en cuantas manifestaciones tumultuosas se organizaron en
esta localidad por el aludido partido, siendo sus actividades
políticas muy peligrosas y contrarias al Glorioso Movimiento
Nacional, como lo demuestra al hecho de haber huido a la zona
roja apenas iniciado aquel, para ponerse en contacto con el enemigo.

Belchite a 21 de Mayo de 1937

El Juez Municipal Supte



Juan Galvo

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Falleros del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, solo se servirán al precio de venta, o sea 25 céntimos los del año corriente; 075, más, los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de poco los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de realización del original, los Centros oficiales. El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ÓRDENES

Excmo. Sr.: El Estado español, que viene preocupándose día por día de realizar la obra constructora que reclama una sociedad convenientemente vertebrada en su organización, debe acometer cuanto antes la solución de los problemas que el marxismo destructor ha planteado en orden a la corrección de la delincuencia de los menores y a la protección de éstos en su aspecto jurídico-social, con independencia del beneficio, al cual se prestó desde el primer momento preferente atención. Tales aspectos eran resguardos por el Consejo Superior de Protección de Menores, radicante en Madrid, como organismo suplenatorio.

Falto el territorio liberado de órgano rector de la jurisdicción de los Tribunales de Menores, del Tribunal de apelación, de los establecimientos correccionales y Juntas locales, es menester organizar estos servicios, que, si siempre han de merecer una especial atención, mucho mayor la han de reclamar en las actuales horas que vive el país, ya que la criminal conducta seguida por las hordas marxistas, arrancando en masa a la infancia española para trasladarla al extranjero, impeliéndola a la comisión de los más repugnantes delitos y dejándola sumida en el mayor abandono, ha agravado el problema, que aumenta a medida que el Ejército liberador, en sus victoriosos avances, va ocupando nuevos territorios, en los cuales han de encontrarse conflictos de este orden, que reclamarán imperiosamente la existencia del organismo adecuado que los solucione y encauce.

Por otra parte, existiendo en la zona ocupada multitud de Juntas de Protección de Menores y

Tribunales Tutelares, que están prosiguiendo su actuación con independencia a todas luces inadecuada, urge unificar y coordinar tales entidades, y a este fin se dispone:

Artículo 1.º En tanto se constituye el Consejo Superior de Protección de Menores, se crea una Delegación extraordinaria para organizar y coordinar los servicios a aquél encomendados en todo el territorio liberado y en el que en lo sucesivo se vaya ocupando. Esta Delegación será desempeñada por un Vocal de la Comisión de Justicia, nombrado a propuesta de la misma.

Artículo 2.º Dicha Delegación dependerá, exclusivamente, de la mencionada Comisión, y podrá dirigirse y mantener relaciones directas con todos los organismos dependientes del citado Consejo Superior.

Artículo 3.º El Delegado propondrá a esta Presidencia los nombramientos del personal que estime necesario para el desempeño de su función.

Artículo 4.º Corresponde a la Delegación extraordinaria todas las funciones encomendadas por las disposiciones videntes al repetido Consejo Superior, a su Comisión permanente y al Presidente.

Artículo 5.º La Delegación extraordinaria podrá senar y nombrar, con carácter provisional, tanto a los miembros como al personal perteneciente a las Corporaciones que quedan bajo su jurisdicción.

Artículo 6.º También, y con carácter provisional, organizará la inspección y administración de las entidades de su dependencia, encomendadas antes al Consejo Superior de Protección de Menores, y muy especialmente la correspondiente a plazas que en lo sucesivo se vayan ocupando.

Artículo 7.º Todas las Juntas y Tribunales de Menores mantendrán directamente sus relaciones con la Delegación a la que, en sustitución del Consejo Superior, elevarán sus presupuestos y documen-

tación y cumplirá cerca de ella cuantas obligaciones les imponen las disposiciones vigentes para con el citado Consejo.

Artículo 8.º Asimismo las Juntas de Protección de Menores darán cumplimiento para con la Delegación a lo ordenado en la Real orden y circular de 23 y 25 de febrero de 1915.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 11 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.
Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: En atención al carácter interino con que son llamados al servicio de los Juzgados vacantes los aspirantes a la Judicatura y a las funciones jurídico-militares que vienen desempeñando muchos de ellos sin distinción de edad, se acuerda que para servir interinamente plazas de Jueces de primera instancia e instrucción no es preciso que los referidos aspirantes hayan cumplido los 25 años exigidos en el artículo 109 de la ley orgánica del Poder Judicial.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 8 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del Boletín Oficial del Estado número 207, fecha 15 de mayo de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.698.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

BUSCAS.—Circular.

La Alcaldía de Santa Eulalia de Gállego comunica se ha presentado el vecino del barrio de Sierra Estroñera Juan José Botava Fernández indicando que el día 10 del actual desapareció de su domicilio su hijo Juan José Botava Pérez, jornalero, de 24 años, el cual dijo iba a trabajar a Marracos, en cuyo pueblo no ha aparecido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho desaparecido.

Zaragoza, 17 de mayo de 1937.

El Gobernador
Julian Lasiera Luis.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Arturo Alastuey Samitier, vecino de Santa Eulalia de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Gracia Exposito, vecino de Santa Eulalia de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernardo Liso Garza, vecino de Santa Eulalia de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Basal Soler, vecino de Murillo de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florencio Castriño Betrán, vecino de Murillo de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Arbúes Saral, vecino de Murillo de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Donato Arbúes Liza, vecino de Murillo de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Matilde Lortz Borzo, vecina de Murillo de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Bobau Gorraha, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Celedonio Laya Rebla, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Palacios Ibeza, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Montori Sobat, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jose Jordán Valarre, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Artur Latuente, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jose Jordán Ausgret, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Marzo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Rago Lambán, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasiera Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Antonio Lascrera Lacina, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Raimundo Pérez Villanueva, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Zacarías Pérez Garcés, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Lacina López, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Urbano Kacaj Viamonte, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Aurelio Cattivieja Mena, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Usán Adellao, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ambrosio Navarro Sierra, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Navarro Sierra, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gil de la Usán, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra León Vera Ayroel, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

TARAZONA

Núm. 2.600

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelesimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de octubre de 1936.

Sesión ordinaria del día 7. (Segunda convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior. Adjudicar definitivamente los aprovechamientos de pastos de los montes El Cierzo y Valcardera por el remate de 16.816 y 10.058 pesetas ofrecido por cada uno de ellos en pública subasta por D. José Vallejo Rueté, en calidad de Presidente de la Asociación de Ganaderos de Tarazona y pueblos mancomunados, y para los años forestales 1936-37 y 1937-38.

Aprobar la cuenta de estadales de este Municipio correspondiente al segundo trimestre de 1936.

Entronizar en la Casa Consistorial el Sagrado Corazón de Jesús y colocar la imagen de la Santísima Virgen del Pilar en el Salón de Sesiones el día 12 del actual mes, comisionando a los proponentes Sres. Enciso, García Hernández y Lorenzo para que señalen el lugar donde deba colocarse la imagen del Sagrado Corazón de Jesús y la fecha de su entronización.

Se estudie el emplazamiento y medios económicos para construir en esta ciudad un nuevo cuartel de la Guardia civil.

Anular el acuerdo municipal por el que se nombra hijo adoptivo de esta población a don Honorato Castro Bonel.

Que una Comisión, compuesta por el señor Alcalde y los Sres. García, Hernández y Muñoz, gestione la expropiación amistosa de la casa que D. Ramón Torres posee en la Carrera de Zaragoza, para su derribo y ensanche de dicha vía pública.

Solicitar de la Compañía del Ferrocarril del Norte el restablecimiento del servicio de autos desde esta ciudad a Tudela.

Modificar el pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de los pastos y corral de la dehesa Carrera de Citruenigo, rebajando el tipo de tasación a 4.000 pesetas; que se anuncie nueva licitación para una anualidad y mantenimiento las demás condiciones.

Aprobar las siguientes facturas: a favor del Alcalde de Gallur, 2535 pesetas; de Jesús Val, 396 pesetas; de Vicente Cacho, 12710 pesetas; y de Alejandro Motivá, de 8.00061 pesetas por ampliación de obras en la construcción del Retugio de Moncayo.

Devolver a la Asociación de Ganaderos de Tarazona la fianza que depositó para responder del cumplimiento de los pastos de El Cierzo y Valcardera (contrato extinguido).

Aprobar el proyecto de instalación de una fuente en la entrada del Cementerio por 25125 pesetas y que se ejecute por administración la obra.

Item el de obra de reforma de la pared del Hospital que linda con los huertos del mismo, por 4.999 pesetas, y que se realice por administración.

Conceder la vecindad a Adolfo Herrero Puerta. Quedar enterado el Concejo de la dimisión presentada por D. Tiburcio Berrope del cargo de Practicante de la Beneficencia, y del nombramiento interino a D. José de los Martires, otorgado por la Inspección Provincial de Sanidad.

Aceptar la dimisión de Atilano Rubio del cargo de agente fiscal de arbitrios que desempeñaba interinamente.

Vistos unos escritos del Director de la Banda D. Pedro García, del Subjefe de la Guardia municipal D. Manuel López y del Oficial 4.º de Secretaría D. Santiago Martín, pidiendo licencia, excedencia y permiso, se acuerda que la Comisión de Personal los informe, proponiendo la aplicación respecto a éstos a demás funcionarios a quienes pueda comprenderles, en su caso, el Decreto 108 y, entretanto, que el Sr. Martín continúe cobrando el haber correspondiente.

Aprobar las certificaciones números 4 y 4 bis de la obra de distribución de aguas a favor del Sr. Cuota, por valor de 10.30025 pesetas y 508'01 pesetas, respectivamente. Informar favorablemente la petición expedientada de prórroga de primera clase hecha por el soldado Avefino Latorre Matute, del alistamiento de 1935.

Agradecer al señor Presidente de la Sociedad Deportiva "Eriasu" su ofrecimiento en dicho cargo.

Asistir oficialmente al acto de la consagración del Excmo. Sr. Obispo Auxiliar de Su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Toledo Dr. D. Gregorio Modrego, que tendrá lugar en la S. I. Catedral el día 11 de los corrientes.

Asistir bajo mazas, y con la Banda de Música, a la misa y procesión de la Santísima Virgen del Pilar.

Peticular al Excmo. Sr. General de la 5.ª División por la reconquista de Toledo y héroes del Alcazar.

Hacer constar la satisfacción del Ayuntamiento por haber sido exaltado a la Jefatura del Gobierno del Estado el Generalísimo D. Francisco Franco.

Facultar al señor Alcalde para adquirir el retrato del Excmo. Sr. General Franco, el cual se colocará en el testero del Salón de Sesiones.

Comisionar a los señores Alcalde y Secretario para que gestionen con el Excmo. Sr. Gobernador civil la adquisición de abono mineral en favor de los libradores.

Alpizar la fiesta de San Atilano para el domingo 18 del actual.

Ceder el uso gratuito de las habitaciones del ex-convento de la Merced, que antes ocupó el Colegio de Segunda enseñanza, a la Cruz Roja. Publicar un bando exhortando a los padres de familia para que envíen sus hijos a las escuelas.

Que los señores Presidente de la Comisión de Fomento y Aparejador gestionen un proyecto de calificación para las oficinas del cuartel de la Guardia civil.

Dar el nombre de D. Mignel Allué Salvador al grupo escolar que hasta la fecha ha llevado el de Costa, ya que por su gestión consiguió Tarazona este grupo escolar.

Sesión ordinaria del día 19.—(Primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar la Junta inspectora de concesión de auxilios económicos a los agricultores, formada por el señor Alcalde y los Presidentes de los cuatro Sindicatos agrarios de la localidad.

Mantener el recargo municipal del 32 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución industrial.

Admitir la dimisión presentada por los Guar-

dos municipales D. Manuel Casán, D. Crispin Sáinz y D. Anacleto Tans, y que el Sr. Sáinz desahució en el plazo de un mes la habitación que ocupa en el Depósito municipal.

Subastar por segunda vez el aprovechamiento de 50 metros cúbicos de madera de haya en el Moncayo en las mismas condiciones que en la primera.

Conceder la vecindad a Pedro Beaumont Domínguez y a Esteban Beaumont Domínguez. Destruir un escrito de Hilario Ciriano pidiendo se le venda el terreno que ha ocupado indebidamente en la calleja de Cristina.

Se tenga en cuenta el ofrecimiento de José Herrero por los vecinos Hilario Tambo y José Caravilla.

Quedar enterado de un oficio de D. Miguel Allué dando las gracias por haber otorgado su nombre al grupo escolar.

Ceder al Alcalde de Malón el rodillo apisonador, mediante el pago de los derechos establecidos.

Asistir a la función religiosa que tendrá lugar en la iglesia de la Virgen del Río el día 15 del próximo mes de noviembre y sufragar sus gastos.

Dotar de determinados muebles a los desahucios de los señores Capitán y Teniente de la Guardia Civil, en las condiciones que en el acuerdo se expresan.

Que se lleve a efecto la entronización del Sagrado Corazón de Jesús en la Casa Consistorial el día 25 próximo, colocando su imagen en el despacho del señor Alcalde.

Agradecer al Excmo. Sr. Obispo Dr. D. Gregorio Rodríguez el donativo de 500 pesetas hecho con destino a familias de soldados, y felicitarle una vez más por haber sido exaltado al Episcopado, y pedirle su oración y bendición para que este Ayuntamiento obre siempre de conformidad con los dictados de Dios y en provecho de España.

Dar por recibidas de la Corte de la Virgen del Pilar 1.888,80 pesetas, obtenidas por suscripción popular para adquirir las imágenes de la Santísima Virgen del Pilar y del Sagrado Corazón de Jesús y de dos candélabros de plata repujada que el Adel. Lazare regala, en nombre de la Compañía de Cerdillas Píoferitas, para colocarlos en el dosel de nuestra Patrona.

Instalar dos lámparas eléctricas en la escuela de párvulos de la Merced.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Oficial de Secretarías D. Cayo García, y que se otorgue a su viuda el socorro reglamentario.

Se subaste el nicho núm. 71 del Cementerio Viejo, por el tipo de 250 pesetas y condiciones que se acuerden.

Así resulta del libro de actas al que me remito. Y para que conste, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Constancio Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Muñoz.

Decretos: Tarazona, 3 de mayo de 1937.—Fue aprobado este extracto por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día, acordando su publicación en forma reglamentaria, de lo que yo, el Secretario, certifico.—El Secretario, Constancio Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Muñoz.

Diligencia: Tarazona, 4 de mayo de 1937.—

Con esta fecha se remite este extracto de acuer-

dos al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial", adjuntando una copia en el tablon de edictos de la Casa Consistorial, de que certifico.—El Secretario, Constancio Núñez.

AVILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 2.005.

Extracto que el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, forma de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de abril: Día 10.—Presidencia del Alcalde, D. Manuel García Valdominos. Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobó el arqueo mensual y distribución de fondos para el corriente mes.

Fueron aprobados la cuenta trimestral de Depositaria y el balance mensual de fondos, de los que resulta una existencia en Caja de 10.381,85 pesetas.

Se aprobó la liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al año 1936, y las relaciones de deudores y acreedores que a la misma se acompañan y que ascienden, respectivamente, a 147.375,88.060 pesetas.

Fue aprobado el extracto mensual de sesiones celebradas en el mes de marzo anterior formado por Secretaría.

Se acordó pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia suscrita por el vecino de este pueblo Victoriano Biel Salfranca interesado puebla para cerramiento de un terreno particular.

Se acordó quedar sobre la mesa el expediente que se instruye contra D. Mariano Sanz García, sobre rebaja del tipo de subasta en la resinsación de pinares del monte "Las Fajas".

Se acordó, en cumplimiento de órdenes superiores, sign desamparando la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, internamente, el renunciante D. Juan José Latuente Sanz.

Se acordó requerir a los cuentadantes de los años 1935 y 1936 para que rindan las cuentas de su gestión en término de quince días.

Se acordó remitir a la Excmo. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales que ha sido formado por este Ayuntamiento para el año actual.

Se acordó que por la Comisión de Obras de este Municipio se inspeccionen las ejecutadas en el "Puente Ancho", de este pueblo.

Se concedieron nichos a perpetuidad para depositar en ellos los restos mortales de D. Mariano Saccia Bes, D.ª Teresa Bacaria Sandarán y D. Pascual Abadía Pradhá.

Se acordó la reorganización del archivo con motivo del expurgo de papeles y documentos que se ha realizado en el mismo.

Se acordó que, sin perjuicio de apremiar a los deudores por usufructo de tierras comunales, se les retire a éstos tales aprovechamientos.

Se acordó facilitar al Juzgado municipal de este término un libro para inscripciones de actas de nacimiento y otro de detenciones.

Se señalaron como horas de despacho para el público, en los días laborables, las de diez a doce de la mañana.

Se acordó proceder al otorgamiento de nuevos

contratos de arrendamiento de las fincas municipales.

Se acordó revisar las subvenciones que se conceden a los Maestros por viviendas.

Día 20.—Presidencia del Alcalde, D. Manuel García Valdominos.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró a la Corporación de haberse efectuada por D. Mariano Sanz García el descubrimiento que tenía por resinsación de pinares del monte "Las Fajas".

De conformidad con lo informado por la Comisión de Obras de este Ayuntamiento, se acordó el pago de las realizadas en "Puente Ancho".

Se acordó conceder a D. Victoriano Biel Salfranca la licencia que tiene solicitada para proceder al cerramiento de un solar de su propiedad en el sitio denominado "Cabenera".

Se acordó aprobar el expediente instruido para subsanación de error indisculpable cometido en la contribución, de D. Luis Higuera Bellido, como se propone en el informe emitido por Secretaría.

Se aprobó la cuenta trimestral presentada por el ayuntamiento. Excmos. Sres. Rubio y Gómez correspondiente al primer trimestre del año actual, y de la que resulta una existencia en citada Agencia a favor de este municipio de 200,70 pesetas.

Se aprobó la liquidación que de su gestión ha presentado el Recaudador D. Manuel Moreno en los términos en que ha sido rendida.

Se acordó facilitar a la escuela de párvulos de este pueblo dos bancos para atender a sus necesidades.

Se acordó contribuir con 50 pesetas para la suscripción abierta en auxilio de Madrid el día de su liberación.

Día 30.—Presidencia del Alcalde, D. Manuel García Valdominos.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró a la Corporación de haber sido reintegrados los documentos que estaban faltos de este requisito, según el acta de visita de la Inspección del Pílar de 23 de mayo último.

Quedó enterada la Corporación de haberse hecho efectivo el libramiento expedido a favor de la misma por suministros hechos a tropas del Ejército durante los meses de septiembre a marzo próximo pasado.

Se acordó constar en acta el agradecimiento de la Corporación hacia D.ª Dionisia Marco, viuda de D. Enrique Villa, por la donación que ha hecho de cinco cuadros de Nuestra Señora del Pilar para las escuelas de este pueblo.

Se acordó el pago de las atenciones municipales mensuales presupuestadas y de las que se proponen en la relación formada por intersección.

Se acordó dar cumplimiento a la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 27 del actual, por la que se ordena la formación de la Junta local de Fomento Píofero.

Se acordó, de conformidad con lo propuesto por Secretaría, la rectificación de errores observados en la contabilidad municipal de este año.

Se enteró la Corporación de haber sido aprobado por la Superintendencia el recuento de ganancias para el año actual.

Se acordó conceder a perpetuidad un nicho en el Cementerio municipal para depositar en él el cadáver de Fernando Pérez Doménech.

Se concedieron, de conformidad con lo infor-

mado y propuesto por la Comisión de tierras de montes de este Ayuntamiento, los aprovechamientos de tierras comunales a los vecinos que lo solicitaron.

Se aprobó el repartimiento de guardería rural para el año actual, y se acordó su exposición al público por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Se aprobó la lista de llevadores de tierras comunales para el año actual, y se acordó su exposición por término de ocho días, para su examen y reclamación.

Se acordó facilitar al Juzgado municipal de este término un Código Civil que ha solicitado, para su servicio.

Villanueva de Gállego, a 3 de mayo de 1937. Julio Calvo.

Decreto.—Villanueva de Gállego, a tres de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Dése cuenta del precedente extracto de sesiones a la Corporación municipal en su primera sesión.

Lo acordó y firma el señor Alcalde, de que certifico.—Manuel García.—Julio Calvo. Ayuntamiento Villanueva de Gállego, 10 de mayo de 1937.

Da cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, el Ayuntamiento, por unanimidad, le prestó su aprobación.

Así consta del acta de dicho día, de que certifico.—Julio Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel García.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.700.
Audencia Provincial de Zaragoza.

Cédulas de citación.

En la causa instruida por el Juzgado núm. 1 de esta ciudad con el núm. 138 del año 1935 contra Mariano Laloz Labarta, por robo y daños, esta Audiencia Provincial ha acordado citar al mencionado penado, cuyo último domicilio conocido era el pueblo de Zuera, para que comparezca ante la misma el día 29 del corriente a las diez y media de la mañana, para notificarle la aplicación de los beneficios de la ley de condena condicional, con apercibimiento de que si no comparece se dejuará sin efecto dichos beneficios, con arreglo a lo dispuesto en dicha ley.

Y para que sirva de cédula de citación en forma y publicarla en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo la presente en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Pedro Martín.

Núm. 2.701.

En la causa criminal número 106 del año 1935 instruida por el Juzgado número 1 de esta ciudad contra Felipe García Samper, por hurto, esta Audiencia Provincial ha acordado citar al dicho penado, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de las Delicias, número 52, para el día 29 de los corrientes, a las diez y media de la mañana, comparezca ante el mencionado Tribunal al objeto de contener la aplicación de los beneficios de la ley de condena condicional,

con aperebrimiento de que si no comparece se dejarán sin efecto dichos beneficios, según lo dispuesto en la misma ley.

Y para que sirva de cédula de citación en forma y publicarla en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo la presente en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Pedro Martín.

Núm. 2.702.

En la causa criminal número 136 del año 1933 instruida por el Juzgado de San Pablo (hoy número 1) de esta ciudad contra Mariano Vía López, por lesiones, esta Audiencia Provincial ha acordado citar a dicho penado, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Checa, núm. 44, para que el día 12 de junio próximo, a las diez y media de la mañana, comparezca ante el mencionado Tribunal, al objeto de notificarle la aplicación de los beneficios de la ley de condena condicional, con aperebrimiento de que si no comparece se dejarán sin efecto dichos beneficios, según lo dispuesto en la misma ley.

Y para que sirva de cédula de citación en forma y publicarla en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Pedro Martín.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.602.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Sixto Arto Ferrer, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 108 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperebrándole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.602.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Serapio Gracia Larrosa, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 110 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperebrándole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.602.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Atanasio Miranda Arto, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 111 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperebrándole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.602.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Joaquín Ascaso Morales, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 112 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperebrándole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.602.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Pedro Ascaso Asensio, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 113 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperebrándole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.602.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Román Ascaso Asensio, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 114 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperebrándole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.602.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Domingo Larrosa Ferrer, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 115 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperebrándole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.602.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Cándido Pérez Ascaso, vecino que era de Codo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 116 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperebrándole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite

y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Antonio Millán Gracia, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 609 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperebrándole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Juan Serrano Gorgas, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 610 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperebrándole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Julián Alcaine Maluén, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 611 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperebrándole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Virgilio Chavarría Naval, vecino que era de Belchite, cuyo actual pa-

paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 625 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.673.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Pedro Sanmiguel Pineda, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 629 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.674.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Felipe Sanmiguel Tallada, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 627 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.675.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Santiago Beltrán Aznar, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 628 de 1937 para declarar

administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.676.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Antonio Gracia Laglesia, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 629 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Vicente Losmozos Villar, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 630 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.707.

Comunidad de Regantes de Abel.

Conforme determina el art. 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, y para tratar de los asuntos que expresa el art. 69, por el presente se convoca a los propietarios de la misma a la Junta general que se celebrará el día 30 del actual y hora de las once en la Casa Consistorial. Si a ella no concurren suficiente número de regantes para tomar acuerdos, tendrá lugar en segunda convocatoria, con los que asistieron, el día 6 de junio siguiente, en igual hora y local.

Abel, 14 de mayo de 1937. — El Presidente, José Melero.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Zaragoza, 12 de mayo de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Liza.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cecilio Sancho Ayesa, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Liza.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Laborza Romeo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Liza.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Calviuela Castillo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Liza.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Giménez Sierra, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Liza.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Navarro López, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Liza.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leon Clemente Ciudad, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Liza.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidoro López Martínez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Liza.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Sagaste Sancho, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Liza.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Zarzalanga Martínez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Liza.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leonardo Martínez Nieto, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Liza.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Arilla Abadía, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Lozano Bericat, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentín Burguete Payanés, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Navarro Sierra, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento.

2.690.—Luna

Cargas de administración de justicia.

2.692.—Daroqa

Padrón de cédulas personales.

2.686.—Urríes

2.687.—Navardún

Recuento general de ganadería.

2.690.—Luna

Reparto general de utilidades.

2.682.—Bardallur

2.683.—Sañillas de Jalón

2.685.—Mesones de Isuela

ARIZA

Núm. 2.713.

Por dimisión voluntaria del que venía desempeñándola se encuentra vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de esta localidad.

Para la provisión con carácter interino de la indicada plaza, que se halla dotada con el sueldo anual de 2.900 pesetas, se anuncia concurso por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que justifiquen pertenecer al mencionado Cuerpo de Inspectores municipales veterinarios.

Ariza, 14 de mayo de 1937.—El Alcalde, Francisco España.

LONGARES

Núm. 2.684.

D. Joaquín Sancho Losilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que la cobranza del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento sobre utilidades del ejercicio de 1936, en sus partes personal y real, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y ante el recaudador nombrado por este Ayuntamiento, D. Estanislao Estallo, durante los días 19 y 20 del actual en período voluntario, y transcurrido este plazo en período ejecutivo, con el 20 por 100 de recargo, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1928.

Lo que hago público por el presente BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento de los contribuyentes.

Longares, a 12 de mayo de 1937.—El Alcalde, Joaquín Sancho Losilla.

LUCENI

Núm. 2.711.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Oficial de secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Lleva anejo el cargo de recaudador municipal, por lo que percibirá 500 pesetas anuales, más otras 500 pesetas por los trabajos de repartimiento general.

En total 3.000 pesetas anuales, sujetándose los que aspiren a la plaza al cumplimiento de las condiciones establecidas por el Ayuntamiento, de las que se podrán enterar en la Secretaría municipal del mismo durante el plazo de quince días que se fija para el concurso.

Los que aspiren a la plaza lo solicitarán del señor Alcalde, por instancia documentada, durante el plazo indicado, justificando ser del movimiento salvador de España y no haber pertenecido a ningún partido de los del Frente Popular.

Su provisión será interina hasta que pueda hacerse en propiedad.

Luceni, 16 de mayo de 1937.—El Alcalde, Victoria-no Sau.

544

Don Luis Fuentes y Jimenez, Juez de Primera Instancia é Instrucción de la Villa de Belchite, en el Partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención:

Por el presente se cita a *Juan Senans Forgas* vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 610 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad Civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y siete.



Luis Fuentes

El Secretario

[Signature]





BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'60

Año II

Miércoles 30 de junio de 1937

Núm. 253

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Dictando reglas para la distribución del cupo de alcohol de melaza correspondiente al tercer trimestre del año en curso.

Orden.—Disponiendo que el recargo que debe cobrarse por las Aduadas correspondiente a las mercancías importadas y exportadas en la primera decena del próximo mes de julio, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de 175'34 por 100.

Orden.—Destinando a la Sección provincial de Estadística de Vizcaya al Jefe de Negociado de 3.ª clase, don Francisco Roncaldés Moneo.

Orden.—Idem ídem al Oficial primero doña Petra Alonso Gorricho.

Orden.—Suspensión de empleo y sueldo, durante tres meses, al Portero del Instituto de segunda enseñanza de León, D. Juan Baz Baeza.

Orden.—Idem ídem, durante dos meses, al ídem de Zamora, D. Germán Martín Pérez.

Orden.—Acordando quede reducida a tres meses la suspensión de empleo y sueldo impuesta al Portero del Instituto de segunda enseñanza de Montforte de Lemus, D. Victor Alonso García.

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Maestro de la Escuela número 7 de Ceuta, D. Antonio Ruiz Ortega.

Secretaría de Guerra

Asesoros

Orden.—Concede el empleo superior al Jefe y Oficiales de Infantería don Eduardo González Gallarza y otros.
Orden.—Idem empleo de Teniente de Infantería al Alférez D. Miguel Cabrera Ferrer.

Asimilaciones

Orden.—Confiere la asimilación de Alférez Médico a D. Julio Pascual de la Fuente.
Orden.—Deja sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida a D. Justo Navarro Fuertes.
Orden.—Idem ídem a D. Francisco Arroyo de León.

Orden.—Concede asimilación a Farmacéuticos terceros a D. Pedro Salgado Hernández y otros.

Orden.—Idem de Veterinarios terceros a D. Leocadio Oviedo Martín y otros.

Orden.—Idem la asimilación que indica al personal de la relación que acompaña.

Bajas

Orden.—Causa baja en el Ejército, como sancionado por un Consejo de guerra, el Capitán Médico D. Francisco de la Cruz Roig.

Conductores automovilistas

Orden.—Nombrando conductores del servicio de Automovilismo de Marruecos a Angel Santa María de Castro y otros.

Declaración de aptitud

Orden.—Declarando apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al personal de Carabineros D. Rodrigo Cobo Gómez y otros.

Destinos

Orden.—Deja sin efecto la Orden de destino a las Fuerzas Militares de Marruecos del Comandante de Infantería D. Luis Montaner Canet.

Orden.—Dispone que el personal de Jefes y Oficiales que relaciona pase a los destinos que indica.

Orden.—Destina a disposición del General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos al Coronel de Infantería D. Ricardo Rada Peral.

Orden.—Idem a la Bandera de Castilla de Falange al Alférez provisional D. Angel Carazo Calleja.

Orden.—Idem a disposición del General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército a las clases de Infantería D. José María Hernández Palmes y otros.

Orden.—Idem a esta Secretaría de Guerra al Comandante de Caballería, retirado, D. Eduardo Suárez Roselló.

Orden.—Idem a disposición del General Jefe de las Fuerzas de Marruecos a los Oficiales D. Ramón Estrada Carbonell y otro.

Orden.—Idem al Ejército de Marruecos al Comandante de Ingenieros D. Domingo Hernández Martínez y Alférez de Complemento D. José Arrabal Rodríguez.

Orden.—Rectificando la de 24 del corriente (B. O. núm. 249) sobre des-

tinios de los Alféreces provisionales de Ingenieros D. Antonio Martínez Martínez y otro, en el sentido de que el destino es al Batallón Transmisiones de Marruecos.

Orden.—Destinando a las Fuerzas Militares de Marruecos al Capitán de Intendencia D. Vicente Valenciano Gaya.

Orden.—Rectifica la de 24 del actual (B. O. núm. 245) sobre destino del Coronel Médico D. José Cancela Leiro, en el sentido de que el destino es a la Jefatura del Ejército del Centro.

Orden.—Deja sin efecto el destino a la 2.ª Bandera de Falange al Alférez Médico D. Celso Mariño Ferrerira.

Orden.—Que los Farmacéuticos que relaciona pasen a los destinos que señala.

Orden.—Idem a los Oficiales de Veterinaria de la relación que acompaña, pasen a los destinos que indica.

Orden.—Destina Capellán del Grupo de Sanidad Militar del 8.º Cuerpo de Ejército al Prebitero D. Eloy Moral Ortega.

Orden.—Idem Capellán del Hospital de Sangre de Pinto al Prebitero D. José María Tejero.

Empleos honoríficos

Orden.—Nombrar Alféreces honorarios de Ingenieros a los lngenieros don Quintín Torres Rada y otro.

Orden.—Idem Capitán y Teniente honorarios de Ingenieros a D. Rafael de la Hoz Suldaña y D. Francisco Jiménez de la Cruz.

Habilitaciones

Orden.—Habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Infantería D. Juan Iglesias Escrivá.

Orden.—Idem empleo superior a los Jefes y Oficiales de Infantería que relaciona.

Orden.—Idem Alférez provisional al Brigada de Infantería D. Antonio Moreno Serra.

Orden.—Idem empleo de Veterinario primero a los segundos D. Eulogio Sánchez Llerena y otros.

Mandos

Orden.—Cesa en el mando del Regimiento de Infantería Palma, núm. 38, el Coronel D. Miguel Artech Ventí.

Orden.—Se confiere el mando del Regimiento Infantería Palma, núm. 38, al Teniente Coronel D. Francisco

Rovira Truyols, al que se habilita para ejercer el empleo de Coronel.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Asciende al empleo inmediato a los Alféres de Complemento de Infantería D. Benito Dominguez Alonso y otros.

Orden.—Se confirma el empleo de Alférez de Complemento de Ingenieros y se confiere el de Teniente al

Suboficial D. Jerónimo Pedreño Pérez.

Orden.—Asciende al empleo inmediato al Alférez de Complemento de Infantería D. José María Urdina Sancherri.

Penas

Orden.—Concede pensión de Placa de San Hermenegildo al Comandante de Infantería D. Francisco López González.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extrajera.—Cambios de compra de monedas.

Anuncios particulares

Banco Español de Crédito.—Málaga.

Administración de Justicia

Edictos y Regulatorias

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto número 215, de 8 de febrero último, y conformándose con el dictamen de esa Comisión, dispongo:

1.º Que el cupo de alcohol de melaza, correspondiente al tercer trimestre del año en curso, se distribuya entre los fabricantes de cada una de las Regiones establecidas en el territorio liberado, a los efectos de los impuestos relacionados con la Renta de Aduanas, en la siguiente forma: a la Región de Valladolid, cinco mil hectólitros; a la de Zaragoza, diez y siete mil; a la de Granada, veinte mil; y a la de Sevilla, diez y nueve mil, siendo por lo tanto el total cupo, de sesenta y un mil hectólitros.

La Región de Valladolid, deberá atender, en su caso, a las necesidades de las provincias liberadas de la 1.ª Región (Madrid), que funciona ya con autonomía.

2.º Que los Inspectores Regionales, de acuerdo con las Juntas de Abastos y previa audiencia de los propios fabricantes fijen las cantidades de cada fábrica dentro de su demarcación, evitando toda clase de dificultades e impidiendo energicamente cualquier acaparamiento que pretenda llevarse a cabo por los almacenes de compuestos, y

3.º Que en los primeros días de la segunda quincena de septiembre próximo los citados Inspectores Regionales comuniquen

a esa Comisión la situación del cupo para poder adoptar en su caso las medidas a que hubiere lugar, con respecto al último trimestre del año actual.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 28 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Orden de carácter general de 28 de enero último, inserta en el Boletín Oficial del Estado, de 31 del propio mes.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de julio, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y cinco enteros con treinta y cuatro centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 29 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

De conformidad con la propuesta de V. E. y por conveniencia del servicio dispongo:

Que el Jefe de Negociado de 3.ª clase del Cuerpo Nacional de Estadística, D. Francisco Roncalés Moneo, con destino en la Sección Provincial de Estadística de Zaragoza, pase a

prestar sus servicios a la Sección Provincial de Estadística de Vizcaya.

Burgos 28 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

De conformidad con la propuesta de V. E. y por conveniencias del servicio dispongo:

Que el Oficial 1.º del Cuerpo Nacional de Estadística, D.ª Petra Alonso Gorricho, con destino en la Sección Provincial de Estadística de Zaragoza, pase a prestar sus servicios a la Sección Provincial de Estadística de Vizcaya.

Burgos 28 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Visto el expediente de depuración instruido a D. Juan Baz Baeza, Portero agregado al Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de León, por la Comisión (C) depuradora del personal de Instrucción Pública, de dicha capital.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto, ha acordado imponer al interesado la suspensión de empleo y sueldo durante tres meses.

Burgos 28 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Visto el expediente de depuración instruido a D. Germán Martín Pérez, Portero del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Zamora, por la Comisión (C)

depuradora del personal de Instrucción Pública de dicha capital.

Esta Presidencia de conformidad con lo propuesto, ha acordado imponer al interesado la suspensión de empleo y sueldo durante dos meses.

Burgos 28 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Visto el expediente de depuración instruido a D. Victor Alonso García, Portero adscrito al Instituto de segunda enseñanza de Montore de Lemus, por la Comisión (C) depuradora del personal de Instrucción Pública de Lugo.

Esta Presidencia ha acordado que la suspensión de empleo y sueldo propuesta, quede reducida a tres meses.

Burgos 28 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Antonio Ruiz Ortega, Maestro propietario de la Escuela núm. 7 de Ceuta, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Antonio Ruiz Ortega, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 28 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Ascensos

En cumplimiento de las Ordenes dictadas por S. E. el Gene-

ralísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo superior inmediato, en promoción extraordinaria de ascenso por antigüedad, al Jefe y Oficiales de antigüedad que a continuación se relacionan, los cuales disfrutarán en sus nuevos empleos la antigüedad que a cada uno se les señala:

Comandante

D. Eduardo González Gallarza, de la Jefatura del Aire, con antigüedad de 10 de diciembre de 1936.

Capitán

D. Luis Fernández-Castañeda Cánovas, con antigüedad de 22 de octubre de 1936.

Tenientes

D. Alejandro de Miguel Carreras, agregado al Grupo de Regulares de Larache, núm. 4, con antigüedad de 20 de marzo de 1937.

D. Julio Iglesias-Ussel Lizana, de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Sevilla, con igual antigüedad.

D. Argimiro Tato Martínez, del Regimiento Zaragoza, número 30, con id. id.

Burgos 28 de junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que señala el Decreto número 126, de 22 de septiembre último (B. O. núm. 28 de la Junta de D. N.), se confiere el empleo de Teniente del Arma de Infantería, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de dicha fecha, al Alférez del Batallón núm. 133 de la División núm. 106, D. Miguel Cabrera Ferrer.

Burgos 28 de junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Ordenes de 21 de septiembre y 1.º de octubre de 1936 (BB. OO. núms. 28 y 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34 respectivamente), se conceden las asimilaciones de Farmacéuticos terceros y se confieren los destinos, que se citan a los soldados farmacéuticos que figuran en la siguiente relación.

respectivamente), se confirma la asimilación de Alférez Médico al Médico civil D. Julio Pascual de la Fuente, que continuará prestando sus servicios en el destino que actualmente tiene asignado.

Burgos 28 de junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Jefe de los Servicios Sanitarios Médicos del 5.º Cuerpo de Ejército, queda sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida en orden de 30 de enero último (B. O. número 104) a D. Justo Navarro Fuertes, por encontrarse enfermo e imposibilitado de prestar servicio.

Burgos 28 de junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Queda sin efecto la asimilación de Alférez Médico, concedida en orden de 23 de febrero último (B. O. núm. 127), a don Francisco Arroyo de León, por incapacidad física para prestar servicio activo en el Ejército.

Burgos 28 de junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Ordenes de 21 de septiembre y 1.º de octubre de 1936 (BB. OO. núms. 28 y 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34 respectivamente), se conceden las asimilaciones de Farmacéuticos terceros y se confieren los destinos, que se citan a los soldados farmacéuticos que figuran en la siguiente relación.

Soldado del Regimiento de Infantería de Argel núm. 27, don Pedro Salgado Hernández, que presta sus servicios en dicho Regimiento, a Eventualidades del 7.º Cuerpo de Ejército.

Idem del Batallón de Ametralladoras núm. 7, D. Francisco Ramos Fuentes, que presta sus servicios en dicho Batallón, a

Eventualidades de 8.º Cuerpo de Ejército.

Idem del Regimiento de Artillería Ligera núm. 11, D. Rodolfo Gutiérrez Solana Lavín, que presta sus servicios en dicho Regimiento, a la Farmacia del Hospital Militar de Villacayo.

Idem del Regimiento de Infantería de Bailén núm. 24, D. Jesús del Campo Corcuera, que presta sus servicios en dicho Regimiento, a Eventualidades del 7.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 28 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de esta Secretaría de 27 de noviembre y 18 de diciembre (BB. OO. núms. 34 y 61), se confiere la asimilación de Veterinarios Terceros a los soldados y milicianos que figuran en la siguiente relación, pasando a servir los destinos que se expresan:

Sanitario del Equipo Quirúrgico núm. 5, D. Leocadio Orvede Martín, a las órdenes del Jefe de Servicios Veterinarios del 7.º Cuerpo de Ejército.

Soldado, D. Eustaquio Martínez Martínez, a las órdenes del Jefe de Servicios Veterinarios del 5.º Cuerpo de Ejército.

Soldado del Regimiento Artillería ligera núm. 16, D. Gaspar Bello y Bello, a las órdenes del Jefe de servicios Veterinarios del 8.º Cuerpo de Ejército.

Falangista, D. Fernando Díaz Alegría, a las órdenes del mismo.

Soldado del Regimiento Infantería Zaragoza núm. 30, don Blas Martínez Inda, al servicio de Plaza y Eventualidades de Lugo.

Idem, Id., Mérida núm. 35, D. Juan Mosquera Morales, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 8.

Soldado del Tercer Depósito de Caballos Sementales, D. Angel Morales Herrera, a las órdenes del Jefe de Servicios Veterinarios del Ejército del Sur.

Burgos 28 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En cumplimiento de la Orden de esta Secretaría de 8 de marzo último (B. O. número 141), se concede la asimilación militar que se indica al personal civil y militar que figura en la siguiente relación:

D. José Alvarez Valdes, Ingeniero Industrial, Jefe del Taller Base número 1, 3.ª Zona, en Vigo, Capitán.

D. José Ignacio Ruiz Obeso, Ingeniero Industrial, Jefe Fábrica Militarizada 11-2, (Iria S. A.) afecta 3.ª Zona de Recuperación, Capitán.

D. Luis Barbero Carnicero, Ingeniero Industrial Inspector Talleres Servicio Recuperación 2.ª Zona, Capitán.

D. Manuel Méndez del Vigo y G. Esteban, Ingeniero Industrial, Jefe de Taller en la 2.ª Zona de Recuperación y Teniente honorario, Capitán.

D. José Sala Molas, Ingeniero Industrial, Jefe de Talleres Parque Automóviles, Cáceres, Capitán.

D. Casto Mulas González, Suboficial de Complemento, Jefe de Negociado de Suministros, Teniente.

D. Pedro Revenga Fernández de Castro, Ingeniero Mecánico Electricista, Inspector de Talleres 2.ª Zona de Recuperación, Teniente.

D. Fernando Bourguin García, Sargento de Complemento y Contable, Jefe de Sección de la Oficina Autos, Teniente.

D. Pedro Bañón Batón, Abogado y conductor, Jefe Sección Oficina 7.ª Zona Recuperación, Teniente.

D. Marcial Rodríguez Celeiro, Suboficial retirado de Ingenieros, Jefe de Sección, Parque Autos en Burgos, Teniente.

D. José Curto González, Auxiliar de Artillería, Jefe de Destacamento Autos en Plasencia, Teniente.

D. Enrique Domech Roura, Ingeniero Industrial, Sub-Jefe de Talleres Autos, Marruecos, Teniente.

D. Angel Suso Lacha, Oficial de Hacienda, Jefe Oficina de compra y suministros, Alférez.

D. José Gisbert Olaizola, Maestro de Taller, Jefe de Taller militarizado 1.ª Zona, Alférez.

D. Pedro Egido Basterrechea, Jefe de ventas ramo Autos, Jefe de Sección Autos San Sebastián, Alférez.

D. Santiago Simón Gil, Soldado, Bachiller, conductor, Sub-Jefe Talleres Autos 2.ª Zona, Alférez.

D. Manuel Carnelo Fernández, Jefe de ventas del ramo autos, Jefe del destacamento de Ponterrada, Alférez.

D. Francisco González Alvarez, Maestro de Taller, Encargado Parque Autos en Avila, Alférez.

D. Ramón María Aroca Mencaiechevarría, Sargento de Ingenieros y bachiller, Encargado de Sección de Talleres 5.ª Zona de Recuperación, Alférez.

D. Juan Quintero Morales, Intendente Mercantil, Intérrprete conductor, Jefe Sección 6.ª Zona Recuperación, Alférez.

D. José Carmona Fernández, Agente - Conductor Cuerpo de Vigilancia, Jefe Destacamento C. O. del Ejército Sur, Alférez.

D. José María Fernández Fernández, Perito Industrial y 6.º año Ingeniero, Jefe de Taller Autos 8.º C. de E., Alférez.

D. José de Silva y de Goyeneche, Perito Mecánico y conductor, Jefe de Taller Autos 6.º C. de E., Alférez.

D. Joaquín Vidal de las Casas, Industrial, Jefe de Sección Autos, 1.º C. de E., Alférez.

D. Julián Pérez-Moneo Manosa, Soldado Perito Mecánico, Jefe destacamento en Salamanca, Alférez.

D. José Vicente Galí Monferrer, Profesor Mercantil, Jefe de Sección Administrativa, Alférez.

D. Cosme Galiana Pérez, Soldado Maestro de taller y técnico, Jefe de Sección en Autos Parque de Ejército número 2, Alférez.

D. Fernando Sánchez Esteban, Mecánico electricista, Jefe de Taller, Parque Autos División Soria, Alférez.

D. Francisco Gallego Novillo, Ayudante de Obras Públicas, Jefe de Oficina Autos, 7.º C. de E., Alférez.

D. Dionisio García Lobos, Jefe de Taller 8.ª Zona de Recuperación, Alférez.

D. Angel García Talavera, Soldado, Estudiante y empleado, Auxiliar de Oficina, Sargento.

D. José María Camprubi Bate, Soldado, Empleado ramo automóviles, Auxiliar de Oficina, Sargento.

D. Esteban Rodríguez Mellado, Soldado, Maestro Nacional, Auxiliar de Oficina, Sargento.

D. Leonardo García Rodríguez, Soldado, Empleado ramo automóviles, Auxiliar de Oficina, Sargento.

D. Fernando Terán Vega, Soldado, Bachiller y conductor, Jefe de destacamento, Sargento.

D. Joaquín Malo de Molina León, Empleado ramo automóviles y Bachiller, Jefe de Destacamento, Sargento.

D. Manuel García Beltrán, Soldado, Mecánico, Jefe de destacamento, Sargento.

D. Antonio Sánchez Bulnes, Soldado, Empleado, Auxiliar de Oficina, Sargento.

D. Carlos Bldón-Ghanal Balmes, Soldado, Empleado, Auxiliar de Oficina, Sargento.

D. Saturnino de Diego Muñoz, Soldado, empleado y conductor, Auxiliar de Oficina, Sargento.

D. Marciano Zornoza Tejedor, Soldado, empleado y conductor, Auxiliar de Oficina, Sargento.

D. Manuel Villarino González, Mecánico conductor, Jefe de destacamento, Sargento.

D. Cándido Martínez de la Rocha, Perito electricista, contable y conductor, Jefe de destacamento, Sargento.

D. José Ignacio Cárcamo Goya, Empleado ramo automóviles, Auxiliar de Oficina, Sargento.

D. Agustín Hernández Blanca, Soldado, Bachiller y mecánico, Jefe de destacamento, Sargento.

D. Juan María Morales García, Perito mercantil y empleado ramo automóviles, Auxiliar de Oficina, Sargento.

D. Antonio Fernández Bernabé, Soldado, conductor y empleado, Auxiliar de Oficina, Sargento.

D. Juan Mancera Luna, Empleado, Auxiliar de Oficina, Sargento.

D. Francisco Duarte Gordillo, Soldado, conductor y empleado, Auxiliar de Oficina, Sargento.

D. Máximo Oroz Arrazubal, Maestro Nacional, Auxiliar de Oficina, Sargento.

Burgos 28 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causa baja en el Ejército, por haber sido condenado por Consejo de Guerra a la pena de reclusión militar perpetua con la accesoria de pérdida de empleo, el Capitán Médico D. Francisco de la Cruz Roig.

Burgos 28 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Conductores automovilistas

Por reunir las condiciones señaladas en el caso 3.º de la Orden de 22 de marzo último (B. O. número 155), se nombra conductores del Servicio de Automovilismo de Marruecos a los soldados que figuran en la siguiente relación:

Angel Santamaría de Castro, Batallón Cazadores Las Navas número 2.

Emilio Cabada Laporte, idem idem.

Antonio García Plata, idem id. Antonio Peña Varela, idem id. Pedro Guzmán Bellido, idem idem.

Victoriano Morales González, idem id. Francisco Calvo de los Ríos, idem id.

Antonio Espinar Muñoz, Batallón de Cazadores de Melilla número 3.

Manuel Pereda García, idem idem.

Antonio Morales Rubio, Batallón de Cazadores de Ceuta número 7.

Andrés Gutiérrez Cámara, idem id. Fernando Rodríguez Ruiz, idem id.

Francisco Giménez Pajarero, idem id. Francisco Pérez Román, idem idem.

Francisco García Rioja, idem idem.

José Montes Tirado, idem id. Juan España España, idem id. Juan Sánchez Ureña, idem id. Isidoro Domínguez Vázquez, idem id.

Manuel Maldonado Montón, idem id.

Manuel Carreño Arena, idem idem.

Raimundo Boada Gutiérrez, idem id. Ricardo Muñoz Ramos, idem idem.

José Suárez Sances, Regulares de Melilla número 2.

Francisco Gutiérrez Machado, Comandancia de Intendencia de Ceuta.

Manuel Ruiz Gallardo, idem idem.

Jesús Fernández Polanco, idem idem.

Burgos 28 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Declaración de aptitud

Por reunir las condiciones que señala la Real orden circular de 9 de junio de 1930 (D. O. número 127), se declara apto para el ascenso, cuando por antigüedad le correspondiera, al personal del Cuerpo de Carabineros que se expresa en la siguiente relación:

Comandante D. Rodrigo Cobo Gómez, de la Inspección General.

Capitán D. Jerónimo Ramos Prieto, de la Comandancia de Cádiz.

Idem D. Alberto Monserrat Peña, de la idem.

Idem D. Julio Millán Gómez, de la id. de Navarra.

Idem D. Norberto Pérez Baturo, de la id. de Algeciras.

Burgos 28 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

Queda sin efecto la Orden de esta Secretaría de fecha 17 del mes corriente (B. O. núm. 242), por la que se destinaba a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, al Comandante de Infantería don Luis Montaner Canet.

Burgos 28 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a los Cuer-

pos que se indican, a los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

Infantería

Comandante.—D. Enrique Viala Rubio, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Capitán.—D. Juan Gordón Morales, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Teniente.—D. Víctor García Mayor, del Regimiento Gerona, núm. 18, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Idem de Complemento.—Don Alejandro Lansaz Samper, del Regimiento Valladolid, núm. 20, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Idem de id.—D. Benjamin Plasas Zurdo, del id. id., a id. id.

Teniente.—D. Manuel Hernández Martín, del Regimiento San Quintín, núm. 25, a disposición del Excmo. Sr. General de Canarias.

Idem.—D. Manuel de Castro Marín, del Regimiento Carros de Combate, núm. 2, a disposición del Excmo. Sr. Comandante General de Canarias.

Idem retirado.—D. Antonio Campos Navarro, a disposición del Excmo. Sr. Comandante General de Canarias.

Idem de Complemento.—D. José de Cobos Salas, a disposición del General del séptimo Cuerpo de Ejército.

Idem de id.—D. Emilio Pérez Alarcón, a id. id.

Idem de id.—D. Rafael Bañales Ruiz, a id. id.

Idem de id.—D. Miguel Domech Guerrero, a id. id.

Idem de id.—D. Alberto Elzaurdy Oiarán, a id. id.

Idem de id.—D. Ricardo Escota Lafuente, a id. id.

Idem de id.—D. José Casanovas Carre, a id. id.

Alférez provisional.—D. Pedro Jovel Carvajal, a id. id.

Idem id.—D. Francisco Soriano Díaz, a id. id.

Caballería

Comandante.—D. Ricardo Belmont Díaz, del Cuadro Eventual de la Circunscripción Occidental, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Teniente.—D. Angel Arroyo Valero, del Regimiento Cazadores Castillejos, núm. 8, a disposición del General del Ejército del Norte.

Alférez de Complemento.—D. Fernando Fontana Fanas, a disposición del General del séptimo Cuerpo de Ejército.

Idem de id.—D. Emiliano Oliver Moya, del Regimiento Numancia, núm. 6, a disposición del General del 7.º Cuerpo de Ejército.

Idem de id.—D. Juan B. Llorca Valero, a disposición del General del 7.º Cuerpo de Ejército.

Idem de id.—D. Eugenio Machamalo Meléndez, a id. id.

Alférez provisional.—D. Antonio Giménez Durán, del Regimiento Calatrava, núm. 2, a disposición del General del séptimo Cuerpo de Ejército.

Idem id.—D. Julio González González, del id. id., a id. id.

Guardia civil

Comandante.—D. Alberto Rodríguez Cubero, a disposición del General del Ejército del Norte.

Idem.—D. Eduardo Pérez Rutz de Arcaute, a id. id.

Idem.—D. Tomás Ausín Robles, a id. id.

Burgos 28 de junio de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a disposición del General Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, el Coronel de Infantería, D. Ricardo Rada Peral.

Burgos 28 de junio de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Idem de id.—D. Ricardo Escota Lafuente, a id. id.

Idem de id.—D. José Casanovas Carre, a id. id.

Alférez provisional.—D. Pedro Jovel Carvajal, a id. id.

Idem id.—D. Francisco Soriano Díaz, a id. id.

Por conveniencia del servicio se destina al Alférez provisional de Infantería D. Angel Carazo Calleja, del Regimiento Infantería Zamora núm. 26, a la Ban-

dera de Castilla, de Falange Española.

Burgos 28 de junio de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—:—
Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del VI Cuerpo de Ejército, a las clases de Infantería que a continuación se relacionan:
Sargento, D. José María Hernández Palmes.
Idem D. Ramón Chalbando Olaso.
Idem D. Gregorio Aralaza Pagola.

Burgos 28 de junio de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—:—
Por conveniencia del servicio pasa destinado a esta Secretaría de Guerra, el Comandante de Caballería, retirado, D. Eduardo Suárez Roselló, del 7.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 28 de junio de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—:—
Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a la disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, a los Oficiales de Caballería comprendidos en la siguiente relación:

Teniente, D. Ramón Estrada Carbonell.

Idem de Complemento, don Fidel González Bárcenas.

Alférez de idem, D. Pedro Díaz Taboada.

Burgos 28 de junio de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—:—
Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados al Ejército de Marruecos el Comandante de Ingenieros D. Domingo Hernández Martínez y el Alférez de Complemento de la misma Arma D. José Arrabal Rodríguez.

Burgos 28 de junio de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—:—
Por conveniencia del servicio pasan a servir los destinos que se citan, los Oficiales farmacéuticos de la Escala activa, de Complemento y asimilados que figuraan en la siguiente relación:

Farmacéutico 1.º D. Vicente Navarrete Salaya, de la Farmacia del Hospital Militar de la Vega, de Salamanca, a la Farmacia del Parque del 7.º Cuerpo de Ejército.

Farmacéutico 3.º de Complemento, D. Gonzalo Vegas Fabián, de la Farmacia del Hospital Militar de Valencia de Alcázar, al Depósito avanzado de Medicamentos de Trujillo (Cáceres).

Farmacéutico 3.º asimilado, D. Leandro Dorado Martínez, de la Farmacia del Parque del 7.º Cuerpo de Ejército, a la Farmacia de Campaña de Miajadas (Cáceres).

Idem id., D. Angel Sánchez Nodal, de la Farmacia del Hospital de la Trinidad, de Salamanca, a la Farmacia del Hospital Militar de la Vega, de la misma ciudad.

Idem id., D. Víctor Millán Collado, de Eventualidades del 7.º Cuerpo de Ejército, a la Farmacia de Campaña de Guadalupe (Cáceres).

Idem id., D. Justo Navas Melado, de Eventualidades del 7.º Cuerpo de Ejército, a la Farmacia del Hospital Militar de Valencia de Alcázar.

Idem id., D. Félix Alvarez Manzano, de la Farmacia del Hospital Militar número 7 de Cáceres, a la número 1 de la misma ciudad.

Idem id., D. Manuel Bravo Pérez, de la Farmacia del Hospital Militar núm. 6, de Cáceres, a la núm. 5 de la misma ciudad.

Idem id., D. Carlos Acedo Iglesias, de la Farmacia del Hospital Militar núm. 7, de Cáceres, a la del núm. 8, de la misma ciudad.

Idem id., D. Pablo Alonso Escrbano Lozano, de la Farmacia del Hospital Militar núm. 6, de Cáceres, a la del núm. 7, de la misma ciudad.

Idem id., D. Luciano Escrbano Lozano, de la Farmacia del Hospital Militar número 5 de Cá-

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—:—
La Orden de 24 del corriente (B. O. núm. 249), en la que aparecen los Alférces provisionales de Ingenieros D. Antonio Martínez Martínez y D. Federico Espinosa Quevedo, destinados al Regimiento de Transmisiones de Marruecos, queda rectificada en el sentido de que es el Batallón de Transmisiones de Marruecos, y no Regimiento como por error se expresaba.

Burgos 28 de junio de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—:—
Por conveniencia del servicio, pasa destinado a las Fuerzas Militares de Marruecos el Capitán de Intendencia D. Vicente Valenciano Gaya, actualmente Pagador de Cría Caballar de Marruecos.

Burgos 28 de junio de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—:—
La Orden de 24 del actual (B. O. núm. 249), por la que se destina a la Jefatura de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte al Coronel Médico don José Cancela Leiro, se entenderá rectificada en el sentido de que a la Jefatura donde se destina al mencionado Coronel Médico es a la del Ejército del Centro.

Burgos 28 de junio de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—:—
A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército, queda sin efecto el destino a la 2.ª Bandera de Falange Española, señalado por Orden de 10 de mayo último (B. O. núm. 204) al Alférez Médico D. Celso Marfío Perreira, por haber causado baja dicho Oficial en la asimilación de Alférez por Orden de 27 de abril próximo pasado (B. O. número 191).

Burgos 28 de junio de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio pasan a servir los destinos que se citan, los Oficiales farmacéuticos de la Escala activa, de Complemento y asimilados que figuraan en la siguiente relación:

Farmacéutico 1.º D. Vicente Navarrete Salaya, de la Farmacia del Hospital Militar de la Vega, de Salamanca, a la Farmacia del Parque del 7.º Cuerpo de Ejército.

Farmacéutico 3.º de Complemento, D. Gonzalo Vegas Fabián, de la Farmacia del Hospital Militar de Valencia de Alcázar, al Depósito avanzado de Medicamentos de Trujillo (Cáceres).

Farmacéutico 3.º asimilado, D. Leandro Dorado Martínez, de la Farmacia del Parque del 7.º Cuerpo de Ejército, a la Farmacia de Campaña de Miajadas (Cáceres).

Idem id., D. Angel Sánchez Nodal, de la Farmacia del Hospital de la Trinidad, de Salamanca, a la Farmacia del Hospital Militar de la Vega, de la misma ciudad.

Idem id., D. Víctor Millán Collado, de Eventualidades del 7.º Cuerpo de Ejército, a la Farmacia de Campaña de Guadalupe (Cáceres).

Idem id., D. Justo Navas Melado, de Eventualidades del 7.º Cuerpo de Ejército, a la Farmacia del Hospital Militar de Valencia de Alcázar.

Idem id., D. Félix Alvarez Manzano, de la Farmacia del Hospital Militar número 7 de Cáceres, a la número 1 de la misma ciudad.

Idem id., D. Manuel Bravo Pérez, de la Farmacia del Hospital Militar núm. 6, de Cáceres, a la núm. 5 de la misma ciudad.

Idem id., D. Carlos Acedo Iglesias, de la Farmacia del Hospital Militar núm. 7, de Cáceres, a la del núm. 8, de la misma ciudad.

Idem id., D. Pablo Alonso Escrbano Lozano, de la Farmacia del Hospital Militar núm. 6, de Cáceres, a la del núm. 7, de la misma ciudad.

Idem id., D. Luciano Escrbano Lozano, de la Farmacia del Hospital Militar número 5 de Cá-

ceres a la del núm. 8 de la misma ciudad.

Idem id., D. José Abad Vega, de la Farmacia del Hospital Militar núm. 2, de Cáceres, a la Farmacia del Pospital Militar de la Vega, de Salamanca.

Burgos 28 de junio de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—:—
A propuesta del Excelentísimo Sr. General 2.º Jefe, Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasan a desempeñar los destinos que se señalan, los Oficiales de Veterinaria Militar que a continuación se relacionan:

Veterinario 3.º honorario, don Alvaro Tevar Cela, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1.

Otro, D. Rudesindo Abadía Beltrán, al idem id. de Larache número 4.

Otro, D. Juveninto Nieto Arnaiz, a la Agrupación Artillera de la Circunscripción Occidental.

Burgos 28 de junio de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—:—
Se nombra Capellán del Grupo de Sanidad Militar del 6.º Cuerpo de Ejército, a propuesta del Sr. Inspector del mismo, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto núm. 270, al soldado Presbítero D. Eloy Moral Ortega.

Burgos 28 de junio de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—:—
Se nombra Capellán del Hospital de sangre de Pinto, a propuesta del Sr. Inspector del Ejército del Centro, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto número 270, al soldado Presbítero D. José María Tejero.

Burgos 28 de junio de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—:—
Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se nombra Alférces honorarios del Arma de Ingenie-

ros a los Ingenieros civiles don Quintín Torres Rada y D. Félix Torres Rada.

Burgos 28 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur, se nombra Capitán y Teniente honorarios del Arma de Ingenieros, a los Arquitectos D. Rafael de la Hoz Saldaña y D. Francisco Jiménez de la Cruz, que prestan sus servicios en la Comandancia de Obras y Fortificación de la Plaza de Córdoba.

Burgos 28 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 89), se habilita para ejercer el empleo de Capitán del Regimiento de Infantería del Regimiento Batallón número 24, don Juan Iglesias Escrivá.

Burgos 28 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de fecha 25 del actual, se habilita para ejercer el empleo inmediato superior a los Jefes y Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Tenientes Coronales:

D. Adelardo Mancho Luque.
D. Eduardo de Losas Camaña.
D. Joaquín Ríos Capapé.
D. José Sotelo García.

Comandantes:

D. Mario Ubiña Urufuella.
D. Alfonso Moreno Ureña.
D. José Díaz Fernández.

Capitanes:

D. José Pardo Martínez-Espinoza.
D. Vicente Aparicio Soto (retirado).
D. José Muslera González Burgos.

D. Fernando Oca González (retirado).

Burgos 28 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la orden de 23 de noviembre último (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Alférez provisional, al Brigada del Regimiento Infantería de Aragón número 17 D. Antonio Moreno Serra.

Burgos 28 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del V Cuerpo de Ejército, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 89), se habilita para ejercer el empleo de Veterinario primeros a los segundos Jefes de las secciones móviles de Evacuación veterinaria de dicho Cuerpo de Ejército, D. Eulogio Sánchez Llerena, D. Manuel Sánchez Portuégus y D. Francisco de Castro Seco, para el mando de dichas Unidades.

Burgos 28 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Mandos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, cesa en el mando del Regimiento de Palma núm. 36, el Coronel de Infantería D. Miguel Artech Vell.

Burgos 28 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el mando del Regimiento de Infantería de Palma núm. 36, al Teniente Coronel de Infantería D. Francisco Rovira Truyols, al cual se habilita para ejercer el empleo de Coronel.

Burgos 28 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato con la antigüedad que se detalla a los Alférces de la Escala de Complemento del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación:

D. Benito Domínguez Alonso, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35 (Base Naval), con la antigüedad de 17 de junio actual.

D. Enrique Gregorio Alvarez, del Idem. id., con la Idem. id.

D. Manuel Arrieta Pedrosa, del Idem. id., con la Idem. id.

D. Ulpiano Herrero Alonso, del Idem. id., con la de 18 de junio actual.

D. José Curbora Alonso, del Idem. id., con la Idem. id.

D. Evaristo Riego, Ugal, del Idem. id., con la Idem. id.

D. Fernando Portanet Suárez, del Idem. id., con la Idem. id.

D. Luis Cerdá Cerdá, del Batallón Cazadores de Melilla número 3, con la de 11 de junio actual.

Burgos 28 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se confirma en el empleo de Alférez de Complemento de Ingenieros con antigüedad de 1.º de marzo de 1932, y se confiere el de Teniente de la misma escala y Arma con la de 21 de febrero de 1937, al Suboficial de Complemento Ingenieros don Jerónimo Pedraza Pérez, del Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4.

Burgos 28 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se asciende al empleo

inmediato, con la antigüedad de 29 de enero último, al Alférez de Complemento de Intendencia D. José María Ullma Sancenri, del Parque de Automóviles del 5.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 28 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Pensión de Placa de San Herenegildo

Vista la instancia promovida por el Comandante de Infantería retirado extraordinario, prestando sus servicios en comisión en la Junta Técnica del Estado, Comisión de Hacienda del Estado, Comisión de donativos, Sección de donativos, afecta a esta Secretaría de Guerra, D. Francisco López González, en solicitud de pensión de Placa de San Herenegildo, por creer tener derecho a ello, he tenido a bien concederle la pensión anual de 1.200 pesetas, con la antigüedad de 17 de mayo del año actual, en cuya fecha cumplió el plazo reglamentario, sin notas, debiendo percibirla a partir de 1.º de junio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Burgos.

Burgos 28 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
SUCURSAL DE MALAGA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 1103-125, comprensivo de cinco títulos de la Deuda Amortizable 3 por 100 de 1928, libre, Serie C, números 72.856, 42.565, 15.471, 14.892 y 3.639, de cinco mil pesetas nominales cada uno, y el resguardo 1104-125, por pesetas nominales nueve mil, que ampara ocho títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100 de 1929, libre, Serie A, números 79.835 al 842 y otro de la Serie C, número 104-125, expedidos el 2 de marzo de 1936 a favor del Excmo. Sr. D. Manuel Fernández Prado, se hace público por medio del presente anuncio con el fin de que los que se crean asistidos de algún derecho, lo reclamen en el término de un mes, a contar del día siguiente al de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, advirtiéndose que, pasado dicho plazo sin producirse ninguna reclamación, se expedirán y entregarán duplicados de tales resguardos al titular de los anteriores extraviados, considerándose el Banco libre de toda responsabilidad.

Málaga 25 de junio de 1937.
=El Director, Cristóbal Aguilar.

Anuncios Oficiales

Gomité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicadas el día 30 de junio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	30'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	105'75
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'09
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00

Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIAMENTE Y DEFINITIVAMENTE

Francos	49'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Francos suizos	244'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'05
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

Anuncios particulares

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

SUCURSAL DE MALAGA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 1103-125, comprensivo de cinco títulos de la Deuda Amortizable 3 por 100 de 1928, libre, Serie C, números 72.856, 42.565, 15.471, 14.892 y 3.639, de cinco mil pesetas nominales cada uno, y el resguardo 1104-125, por pesetas nominales nueve mil, que ampara ocho títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100 de 1929, libre, Serie A, números 79.835 al 842 y otro de la Serie C, número 104-125, expedidos el 2 de marzo de 1936 a favor del Excmo. Sr. D. Manuel Fernández Prado, se hace público por medio del presente anuncio con el fin de que los que se crean asistidos de algún derecho, lo reclamen en el término de un mes, a contar del día siguiente al de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, advirtiéndose que, pasado dicho plazo sin producirse ninguna reclamación, se expedirán y entregarán duplicados de tales resguardos al titular de los anteriores extraviados, considerándose el Banco libre de toda responsabilidad.

Málaga 25 de junio de 1937.
=El Director, Cristóbal Aguilar.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Sanctuar la Mayor

ORDENA DE ENFAMAMIENTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Juan María García, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en los autos declarativos de mayor cuantía que en el mismo se siguen, a instancia en D. Francisco Alonso Ahuja y representación de D. José Delgado González, y D. Jesús y D. Amparo Solís Cabrera, contra D. Ramón Galindez Valparado o sus herederos o derechos habientes, sobre proscripción de la hipoteca constituida por valor de 75.000 pesetas, por D. Isidoro Cabrera Guerra, en 3 de agosto de 1889, a favor de D. Ramón Galindez Valparado en áncas de la propiedad de los demandados, se omplace por segunda vez al referido D. Ramón Galindez Valparado, o a sus herederos o derecho habientes, para que en el término improrrogable de cinco días comparezca en los autos proferidos en forma, con la presentación de que de no comparecer se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Burgos 18 de junio de 1937.—El Secretario judicial, Pedro Azcarate.

Carballino

D. Marcelino Barreras Pereira, Juez de Primera Instancia de Carballino y su partido.

Hace público que por auto de 20 del corriente dictado por este Juzgado en expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D. Manuel Fernández Prado, se declaró la ausencia en ignorado paradero de José Manuel Fernández Prado, vecino que ha sido de Ribadesella en el municipio de Masía de este partido judicial, si bien tal declaración no surtiría efecto hasta seis meses después de ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y al de la Provincia.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Carballino a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de 1.ª Instancia, Marcelino Barreras Pereira.—El Secretario, Vicente Camacho Martínez.

ber a Prudencio Barrios Pérez, Lisaruo Llamaseras González, Salvador Díaz Fernández, Donato Sánchez Delgado, Antonio González Díez, Emilio Julio González Díez, Angel Luqueguero Villagracia, Julián Martínez Carmona, Martín Melgar Aláñas, Aquiles Sánchez Sánchez, Saturnino Prieto Fernández, Teofila Sahagún Díez, y diez. Teofila Sahagún Dorado, Enrique Sáenz González Dorado, vecinos que fueron de esta capital, cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado como Delegado de la Comandancia Provincial de Incautación se sigue expediente con el número 60 del corriente año, para declarar delimitada y determinar la responsabilidad civil que puedan acarrear, por su intervención contra el Movimiento Nacional y en los términos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Competencias Personales, a o por escrito, asignado lo que a su debida convenza.

Santo Domingo de la Calzada

Don José Luis Ponce de León y Bellaso, Juez de Primera instancia e Instrucción, y Juez especial en expediente de incautación de bienes.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por este Juzgado en el expediente número 5 de orden del año actual, que se instruye contra Lesmes López de Salazar, mayor de edad, casado, propietario y domiciliado al parecer en Madrid, pero que figura como vecino de Leozarri para declarar sumaria y definitivamente la responsabilidad civil que haya podido incurrir el citado don Lesmes López Salazar, por su actuación con respecto a su intervención en el Boletín Oficial del Estado Español, y en el de la provincia de Logroño con respecto al este Juzgado especial, sito en el edificio del Juzgado de Instrucción para que pueda ser oído y para que alegue y pruebe en su defensa personalmente o por escrito, lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que

no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, como en Santo Domingo de la Calzada a 14 de mayo de 1937.

—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, José Luis Ponce de León.—El Secretario judicial, Claudio Pérez.

Villalón

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de primera instancia de Villalón y su partido, diez oseteros, que en este Juzgado por el secretario del autorizaron se siguen autos de juicio universal promovido por el procurador don Manuel González Baeza en nombre de don Artemio Casen Criado, contra el señor Abogado del Estado, y otros sobre adjudicación al demandante de los bienes de capellanía que luego se edificará en su demanda, a virtud de providencia del día diez de hoy, y de otra de 15 de enero último, en esta villa, y llama a las personas que se crean con derecho a los bienes de dicha Capellanía, para que comparezcan a declarar ante este Juzgado dentro del término de 30 días a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado, acompañando los documentos a que se refiere el artículo 1.110 de la ley de enjuiciamiento civil, apercibidos que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.108 de la propia ley, se hace constar que la referida Capellanía fue instituida en la villa de Cuenca de Campos e Iglesia de San Justo y Pastor en la que se mandó enmarcar por don Pedro Fernández de Campos natural de Cuenca en el testamento que otorgó en León ante el escribano y notario publico don Pedro de Soto con fecha 25 de enero de 1883, estando presentes los bienes que lo constituyen en dicho Cuenca de Campos y en la villa de Villalón, y que tal Capellanía fue adjudicada a don Pedro Criado de Anzó por sentencia de 5 de febrero de 1804.

Ha promovido este juicio el Procurador don Manuel González Baeza, como queda dicho en nombre de referido don Artemio Casen Criado, domiciliado en Madrid, hijo de doña Clotilde Criado Rodríguez, y de

don Basilio Casen Casen, con los demás pariteros que en el escrito dice tener para ser juzgado que se otorgó a mediados de Juan Criado de Anzó, hijo de doña María Isabel Labrador, hermano agudo del referido don Pedro Criado de Anzó, por lo que el solicitante expresa que es descendiente por línea directa del fundador de la Capellanía.

El presente es el segundo llamamiento que se verifica, que durante el plazo del primero, no ha comparecido persona alguna alegando derecho a los bienes y si únicamente presentándose escrito haciendo determinación de manifiestaciones del Ilustre señor Vicario general del Obispado de León y Delegado de Capellanías.

Villalón 14 de junio de 1937.—Telesforo de las Heras.—El Secretario, José Fernández.

Puente-Caldelas

Don Eleuterio Dívar Dívar, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Manuel Iglesias, de 27 años, casado, jornalero, natural de Orense, y vecino de Turesas (Carballino) hijo de Daniel y Filomena, natural de Parga, de 22 años, natural de Parga, y de 22 años, natural de Daniel y Filomena, natural de Parga) Labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado, y en el de la provincia de Pontevedra comparezcan ante la Ilustre Audiencia de la misma para constituirse en prisión y responder de los cargos que les resultan en sumario número 2, rollo 66 de 1933 bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y a la Policía Judicial, que cuiden de la busca y captura del referido procesado, y caso de ser hallado sea puesto a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Pontevedra.

Dado en Puente-Caldelas a 25 de octubre de 1936.—Eleuterio Dívar Dívar.—El Secretario, Victoriano Losá.

Puebla de Sanabria

Pedro Martín Morán, hijo de José y de Angela, natural de Alba (Zamora) de estado soltero, profesión maestro, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Carbaljales de Alba (Zamora) procesado por el delito de robo, cometido en término de esta villa número 15 del 1936, comenzó en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria, para notificarse el auto de su procesamiento, constituirse en prisión y ser inda-

denado de la Audiencia de Pontevedra.

Dado en Puente-Caldelas a 6 de noviembre de 1936.—Eleuterio Dívar Dívar.—El Secretario, Victoriano Losá.

Don Eleuterio Dívar Dívar, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Juan Antúñez, de 30 años, casado hijo de Ana natural de Portugal y vecino de Bótro (Noya) cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado, y en el de la provincia de Pontevedra comparezcan ante la Ilustre Audiencia de la misma para constituirse en prisión y responder de los cargos que les resultan en sumario número 36, rollo 1.150 de 1933, por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y a la Policía Judicial, que cuiden de la busca y captura del referido procesado, y caso de ser hallado sea puesto a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Pontevedra.

Dado en Puente-Caldelas a 25 de octubre de 1936.—Eleuterio Dívar Dívar.—El Secretario, Victoriano Losá.

gado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece y de pararse además el perjuicio que en derecho proceda.

—En Puebla de Sanabria 20 de febrero de 1937.—El Secretario, Pablo Moreno.

Mamel Martín Morán, hijo de José y de Angela, natural de Alba (Zamora) de estado soltero, profesión maestro, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Carbaljales de Alba (Zamora) procesado por el delito de cohecho y esfuía n.º 45 de 1936, comenzó en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria, para notificarse el auto de su procesamiento, constituirse en prisión y ser indagado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece y de pararse además el perjuicio que en derecho proceda.

—En Puebla de Sanabria 15 de octubre de 1936.—El Secretario, Pablo Moreno.

Sahagún

Don Jesús Sánchez Terán, Juez de Instrucción de Sahagún y su partido.

Por el presente y en virtud del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 50 del corriente año, sobre incendio por consecuencia del cual se produjeron daños en las casas de Cirilo Múñez, y Eduardo Sánchez Fernández, sitas en Cuenca de Campos, se hace el edicto siguiente: Que en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la Compañía de Seguros contra incendios "La Unión" en la que aparece se hallan asegurados dichos inmuebles; domiciliada en Bilbao.

Por medio del presente se hace el edicto siguiente: Que en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número

59 del corriente año, sobre lesiones y daños, a la "Compañía De Solida" Delineada en España en domicilio en Madrid aseguradora de la camioneta de matrícula de Palencia número 1028, de la propiedad de don Pablo Santos Ibáñez, contra accidentes a terceros, y tramitada la causa con motivo del choque ocurrido el día 25 de agosto último en la carretera de Sahagún a Villada entre dicha camioneta y el coche turismo de la matrícula de León número 2.777 de la propiedad de don Juan Asensí, vecino de Sahagún registrada tal póliza al número 15.40.

Sahagún a 30 de septiembre de 1936.—El Juez de Instrucción Alfredo Güemes.

Don Alfredo Güemes Ramos, Juez de Instrucción accidental de Sahagún y su partido.

Por el presente se hace el edicto siguiente: Que en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a las Compañías de Seguros "Unión Levantina" domiciliada en Valencia y a la Compañía "Minerva" con domicilio en Madrid, aseguradoras respectivamente, contra accidentes a terceros de camionetas L. U. 2738 y L. E. 2536 de la pertenencia de Patricio Rodríguez, vecino de Llosoa (Lugo) y don Benito Flores, de Santurzar, (León), también respectivamente, en el sumario que instruye el número 14 del corriente año, sobre daños sufridos por dichos vehículos con motivo de haber chocado en su carrera de camino a Gijón el 16 de julio último.

Dado en Sahagún a 28 de septiembre de 1936.—Alfredo Güemes Ramos.—El Secretario Julián, Anto nio Alvarez.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy dictada a cumplimiento de orden de este Juzgado, se instruye el sumario de la custodia de presos, contra Florencio Prieto Barón, se cita por medio de la presente al testigo Santos González Rodríguez, que estuvo preso en la ocasión de autos en la cárcel. He esta ciudad y cuyo paradero se ignora para que el día 3 de febrero próximo a las diez de su mañana comparezca ante la Ilustre Audiencia de León para asistir en dicho comparendo de testigo al juicio oral de la causa expresada, bajo apercibimiento que

de no comparecer incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Sehagán a 28 de diciembre de 1936. — El secretario judicial, Antonio Álvarez.

Salas de los Infantes

José González Jiménez, gitano, natural de Santander, soltero, sin profesión conocida, de 18 años de edad, con domicilio ambulante; y Angel Romero Dual, gitano, natural de Valladolid, soltero, sin profesión conocida, de 18 años, con domicilio ambulante, conocido por el apodo de «Eugenio», procesados por robo y hurto en causa número 1 del año actual, comparecerán ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo verificasen serán declarados rebeldes por no haberse presentado a que hubiere lugar.

Salas de los Infantes a 16 de enero de 1937. — El juez de instrucción, José de la Peña. — El secretario, Antonio Rojo.

Rivera

El Ayudante Militar de Marina de Rivera.

Hace saber: Que por decreto del Ilmo. Sr. Inspector General de Alis tamiento fecha 3 de julio último, fué declarado acreditado el extraviado de la libreta de inscripción marítima del inscripto de este trozo José R. Crujeiras Dios, expedida en esta Ayudantía en 14 de febrero de 1927, quedando nulo y sin valor dicho documento, e incurrando en responsabilidad quien lo posea y no lo entregue.

Rivera 23 de octubre de 1936. — Joaquín Seljo.

El Ayudante Militar de Marina de Rivera.

Hace saber: Que por decreto del Ilmo. Sr. Inspector General de Alis tamiento, fecha 28 de mayo último, fué declarado acreditado el extraviado de la libreta de inscripción marítima del inscripto de este trozo, José A. Martínez Suárez, expedida en esta Ayudantía, en 4 de junio de 1923, quedando nulo y sin valor dicho documento, e incurrando en responsabilidad quien lo posea y no lo entregue.

Rivera 23 de octubre de 1936. — Joaquín Seljo.

El Ayudante Militar de Marina de Rivera.

Hace saber: Que por decreto del Ilmo. Sr. Inspector General de Alis

tamiento, fecha 29 de mayo último, fué declarado acreditado el extraviado de la libreta de inscripción y licencia absoluta del inscripto de este trozo Manuel Fontela Fernández, expedidas en esta Ayudantía en 11 marzo de 1919 y Comandancia de Marina de Villagarcía, en 15 de febrero de 1927, respectivamente, quedando nulo y sin valor dicho documento, e incurrando en responsabilidad quien lo posea y no lo entregue.

Rivera 23 de octubre de 1936. — Joaquín Seljo.

El Ayudante Militar de Marina de Rivera.

Hace saber: Que por decreto del Ilmo. Sr. Inspector General de Alis tamiento, fecha 28 de mayo último, fué declarado acreditado el extraviado de la cartilla naval, del inscripto de este trozo Vicente Gago Ríos, expedida en esta Ayudantía el 20 de diciembre de 1927, quedando nulo y sin valor dicho documento, e incurrando en responsabilidad quien lo posea y no lo entregue.

Rivera 23 de octubre de 1936. — Joaquín Seljo.

Puente del Arzobispo

Don José Medina Arroyo, Juez municipal de esta villa y su partido.

Por el presente se cita a los vecinos de esta villa y hoy en ignorado paradero Teodoro Chico, Samuel Álvarez, Antonio Moreno Mateos, Patricio Gómez, Juan Rodríguez, José Velada, Urbano Donzarza, al Secretario que fué de este Ayuntamiento don Alfonso Ayarza y al hijo de éste para que en el término de cinco días contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial» de Estado de Burgos, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Cardenal Sancha, a fin de recibirles declaración en el sumario que instruyo con el número seis de los del corriente año por el delito de robo y saqueo al almacén de tabacos de la Subalterna de esta villa, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en indicado sumario.

Puente del Arzobispo a 2 de febrero de 1937.—José Medina Arroyo.—El Secretario accidental, Antonio Herrera.

Don José Medina Arroyo, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario.

Por medio del presente se cita al procesado Anastasio Díaz García, vecino que fué de Torcedo, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en el término de cinco días ante la Audiencia provincial de Toledo, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, pues así lo he acordado en carta orden de la superioridad dimanante de la causa que se siguió en este Juzgado con el número 54 de los del corriente año por el delito de lesiones.

Dado en Puente del Arzobispo a 1.º de marzo de 1937.—José Medina Arroyo.—P. S. M. Antonio Herrera.

Don José Medina Arroyo, Juez de instrucción accidental de esta villa de Puente del Arzobispo y su partido.

Por la presente requisitoria que llamo y emplazo al procesado Pedro Abad Arroyo, de estado casado, de profesión guarda jurado de la Delvea del Montón, y vecino de esta villa, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y constituirse en prisión, pues así está acordado en el sumario que se sigue con el número 122 de 1936 por el delito de homicidio, contra el mismo; apercibido que, de no verificarse en el término señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía judicial, pronta a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido, a mi disposición del referido procesado.

Dado en Puente del Arzobispo a 12 de marzo de 1937.—José Medina Arroyo.—P. S. M. Antonio Herrera.

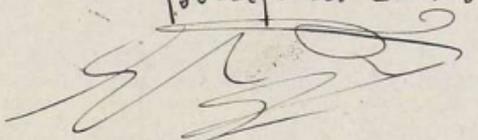
Imprenta Provincial

16 ¹⁸

DECLARACION DEL TESTIGO) Belchite a veintiocho de Julio de
DON BONIFACIO CUBELL GARATE) mil novecientos treinta y siete.

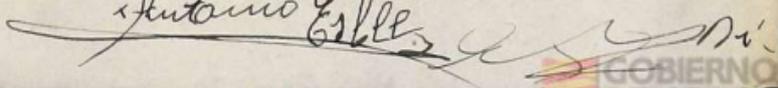
Comparece ante la presencia judicial el anotado al margen mayor de edad, viudo, carretero, de esta vecindad y a quien no conciernen las generales de la Ley, previo juramento decir verdad declara: Que Juan Serrano Gorgas era socio del Centro Obrero, y elemento de gran actividad politica peligroso por lo mismo y que en la actualidad se ha huido al enemigo. Que nada mas tiene que manifestar ratificandose en la presente y firmando con S.S. doy fé

Fuentes

x Bonifacio Cubell


DECLARACION DEL TESTIGO) COMPARECE A CONTINUACION el anotado
DON ANTONIO SBEC GIL) al margen mayor de edad, casado, labrador, de esta vecindad a quien no conciernen las generales de la ley y previo juramento de ser veraz manifiesta: que su convecino Juan Serrano Gorgas era elemento muy significado de izquierdas, afiliado al centro obrero, y que huyó al enemigo un vez iniciado el Movimiento Nacional Que nada mas tiene que añadir ratificandose en la presente y firmando con S.S. doy fé.

Fuentes

x Antonio Sbec Gil


LIGENCIA = Para hacer constar que el inculpado Juan Serrano Gorgas
vivía en compañía de su esposa D^a Felisa Bronchales
Salvador, y su hija Luisa de seis años de edad doy fe



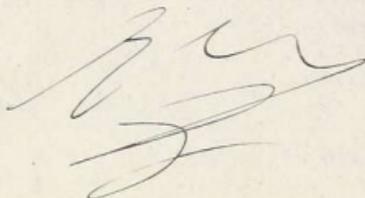
17

VIDENCIA JUEZ) Belchite a treinta y uno de Julio de mil no-
SR. FUENTES) vecientos treinta y siete.

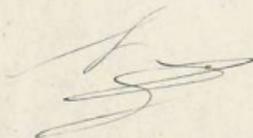
Existiendo indicios racionales de culpabilidad contra el expedientado, fórmese la correspondiente pieza de embargo, sirviendo de cabeza de la misma testimonio de este proveído y la certificación de amillaramiento. Librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para que remita certificación con descripción literal de los inmuebles de la propiedad del inculpado y simple expresión de los títulos de adquisición.

Lo manda y firma S.Sa doy fé.

Fuentes



DILIGENCIA.- Al siguiente día se cumple lo mandado, doy fé.



18 #

... de la Comisión de ...
 DON LUIS FONETES Y JIMENEZ JUEF DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LA VILLA DE BELCHITE Y SU PARTIDO, designado para la instrucción del presente expediente de responsabilidad Civil:

Ante V.R. tiene el honor por el presente de poner en su conocimiento:

1º.-Que formado que fué el correspondiente expediente se solicitó de los Sres. Jue. Municipal, Cura Párroco, Alcalde y Comandante del Puerto de la Guardia Civil emitiesen informe acerca de la actividad política desarrollada por el inculcado.

2º.-Que todos los informes emitidos coinciden en que el inculcado fué miembro destacado del funesto Frente Popular y que huyó a la zona enemiga al estallar el Movimiento Nacional.

3º.-Que practicada información testifical se corroboraron todos los asertos emitidos en los citados informes.

4º.-Que ignorándose el actual paradero del inculcado fué citado por medio de edicto que se publicaron en los periódicos oficiales sin que compareciesen en el término señalado.

5º.-Que apareciendo del expediente indicios racionales de culpabilidad se resolvió por el informe te ordenar la formación en ramo separados de las correspondiente pieza de embargo que se halla en tramitación.

Por todo ello el informante tiene el honor de elevar a V.R. el precedente resumen y adjunto expediente a fin de que

resúelo que estime oportuno sobre la declaración de responsabilidad civil del inculgado.

Belchite a tres de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

Sus frentes

DELIGENCIA.- Seguidamente se remite el presente con folios, doy f6.

15

lg



M.8.222.684

19

Expediente nº 6 to

Exmo; Sr.

CONTRA

Juan Senans Jorjas

Tengo el honor de remitir a V.E.
el adjunto expediente de responsabi-
lidad Civil contra el anotado al margen.
Dios guarde a V.E. muchos años.
Belchite a 5 de Agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.

Luis Fuentes

Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.
ZARAGOZA

20

Providencia.—Zaragoza cinco de Junio de mil

novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f*) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

I N F O R M E

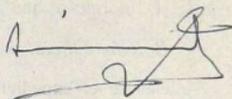
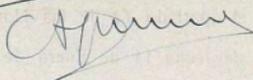
Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f*) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Juan Serrano Gorgas
_____, de Balchite
_____, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpaado era de ideas extremistas, afiliado a la U.C.T. y concurrente asiduo a cuantos actos y manifestaciones tumultuosas organizó dicha entidad; al promoverse el Movimiento Nacional huyó a la zona roja para continuar su manifiesta hostilidad al nuevo régimen.

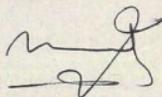
Se halla incurso por tanto el inculpaado en los casos e) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio
resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza cinco de Agosto de mil novecientos treinta
y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-



Diligencia.- En 26 de Octubre de 1.939 se elevan estas diligen-
cias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribu-
nal Regional; doy fé.



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza once de noviembre de mil novecientos veinte y nueve

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza once de noviembre de mil novecientos veinte y nueve - Año de la Victoria

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José de San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Faint, illegible handwriting in the middle of the page.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 1.194

Expediente núm. 6/0

CONTRA

Juan Serrano

Gargal
vecino de

Belchite



Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su orden de 10 Noviembre relativa a la formación de inventario valorado de bienes pertenecientes al presunto inculpado reseñado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

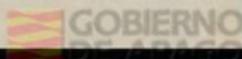
Zaragoza 14 de Noviembre
de 1939 = Ciudad de la Victoria

El Juez Civil Especial,

J. Serrano

¡¡VIVA FRANCO!!
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza







RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE

ZARAGOZA

Núm.

2256

Expediente núm. 610 del Trib.

CONTRA

Juan Serrano Gorgas

vecino de

Belchite

Ilmo. Sr.

Debidamente cumplimentada tengo
el honor de ~~devolver~~ ^{elegir} a V. I. ~~devolver~~

~~en~~ in entario valorado de bienes
relativa al expediente y presunto inculgado al margen relacionados.

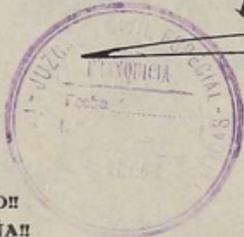
Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 24 de Agosto

de 19 40

El Juez Civil Especial,

Felix Serrano



¡¡VIVA FRANCO!!
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

Relacion de bienes

Una casa sita en Belchite Barrio Alto tasada en 250-00 Pt

XXXXXX
XXXXXX

XXXXXX en el barrio de Belchite

del

del T.º p.º

Juan Belchite

del mes de

40

Belchite

PROVIDENCIA. — Zaragoza diez de noviembre de mil novecientos treinta y nueve - Año de la Victoria

SEÑORES

Cesal E. Santandrea
Angel Barzeta
Francisco Ferrando

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Juan Ferrando Forgas

por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

José M.ª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]

Expediente núm. 610

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 20 expte folios, tramitado contra Juan Serrano Gorgas, de Belchite en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza ²⁶ de Octubre de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

G.

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

PROVIDENCIA — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

n.º que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente

de mil novecientos veintinueve de diciembre

noviembre cuarenta

PROVIDENCIA — Zaragoza, veintinueve de diciembre de mil

novecientos cuarenta

La anterior comunicación, unase a los autos de su tomo, en cuyo escrito del expediente, y pase este al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubricó el Sr. Presidente, de que certifico.

B.

PROVIDENCIA — Con la misma fecha se dio cuenta al Sr. Ponente, certifico

.i y .e s sol
-antof na rox delimita se sup ay
la etnemasvifos cabas y se oqba eolavta se
.i noelval ofnetaivol noelval

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual G^a. Santan-
dreu.

Vocales

D. Angel Barroeta Fer-
nandez.

D. Ignacio Ferrando Su-
birat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintiocho de diciem-
bre. de mil novecientos cuarenta

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Juan Serrano Gorgas, vecino de Belchite (Zaragoza)

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Juan Serrano Gorgas, de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T., concurrente a cuantos actos y manifestaciones organizaba dicha Entidad. Al promoverse el glorioso Movimiento Nacional huyó a zona roja, ignorándose su paradero. Sostenía a dos personas. Sus bienes suman doscientas cincuenta pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos e. y l. del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que se significó por su actuación en favor del frente popular y se opuso activamente al glorioso Movimiento Nacional.

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija.

comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado

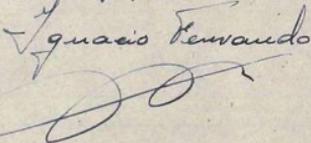
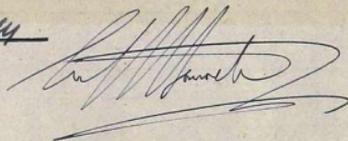
Juan Serrano Gorgas

a la sanción de inhabilitación absoluta de cinco años y pago de CIENTO PESETAS.

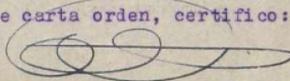
que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden, certifico:



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 28 de diciembre de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez municipal

Belchite

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 610-4, contra el vecino de ese pueblo JUAN SERRANO GORGAS, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado, ó a sus parientes más próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M^o San Agustín



DILIGENCIA.- En Belchite a veintisiete de Enero
de mil novecientos cuarenta y uno, ante mi
el Secretario, comparció el padre del en-
cartado Manuel Serrano Benedicto, a quien
le notifiqué y leí el contenido de Sen-
tencia, que también le hago entrega, el
que enterado de todo, no firma por mani-
festar no saber hacerlo, haciéndolo con
la huella dactilar del pulgar de la mano
derecha, conmigo el Secretario, Doy fé.



Alf. Puellos
or.

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el día dos de febrero
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de
la Ley, sin que por el encartado Juan Serrano Sogas
se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, trece de febrero de mil
novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, trece de febrero de mil no-
vecientos cuarenta y uno.

Señores
G^a. Santandreu
Barroeta
Ferrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por
el encartado Juan Serrano Sogas
se haya interpuesto recurso alguno, se declara
firme, desde el día tres de febrero

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con
lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella
resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de
veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido
impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que
expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cum-
plirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se
establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Jefe municipal
de Belchite, y de conformidad con
lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testi-
monio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior
Administrativa de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

G

José de la Paz Agustín

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplimenta lo acordado; certifico.

[Signature]

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second section of faint, illegible text.

Third section of faint, illegible text.

Fourth section of faint, illegible text.

Fifth section of faint, illegible text.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 13 de febrero de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez municipal

Belchite

TEXTO:

Manuel Francisco Puente
Notifique V. al encartado Juan Serrano
Sargas haber quedado firme la
sentencia recaída en el expediente número 610 D ;
y requiérale en forma legal, para que, en el plazo
de veinte días, haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumpli-
rá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en
él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para
su cumplimiento y devolución con las diligencias que
lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Jose Ill. San Agustín

NOTIFICACION.- En Belchite a veintiuno de Febrero
de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante mi el Secretario, compareció el padre
del encartado, a quien le notifiqué y leí
el contenido del anterior telegrama, el
que de quedar enterado de todo ello no firmó
por manifestar no saber hacerlo, haciendolo
con la huella dactilar del pulgar de la mano
de la fecha conmigo el Secretario, Do. 16.



Alfaro
67



DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Juan Ferrans Gorgas se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza doce de mayo de mil novecientos cuarenta. y uno.

San Agustín

ACUERDO.— Zaragoza doce de mayo de mil novecientos cuarenta. y uno.

SEÑORES

G^{ra}. Santandreu

Barroeta

Guillén

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Juan Ferrans Gorgas la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, ~~con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.~~ con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

G

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

300

[Faint handwritten signature]

1000

3000

[Handwritten mark]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

DILIGENCIA.- En Belchite a veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta. Para hacer constar que el correo de ayer se recibió el precedente expediente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas con la certificación y escrito que al mismo se acompaña; doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ SR / En Belchite a veinte de Noviembre de mil BOTANA LOPEZ novecientos sesenta.

Por recibido el precedente expediente con la certificación y escrito que al mismo se acompaña de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, guárdese y cumpla lo mandado, registrese, acútese recibo y para su cumplimiento cítese ante este Juzgado por conducto del Agente Judicial al encartado en el mismo o a sus familiares más próximos, a fin de practicar las diligencias que se interesan, y a su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S.S. de que doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.



Ortega

DILIGENCIA.- En Belchite a catorce de Enero de mil novecientos sesenta y uno. La extiendo, yo el Secretario para hacer constar que según manifiesta el Agente Judicial de este Juzgado, no se puede llevar a cabo la citación del interesado por no existir en esta localidad, ni saber su paradero, así como que no existe tampoco familiar alguna en el que se puede llevar a cabo tal citación; en prueba de ello firma conmigo de que doy fe.

Angel Ferrer



Santiago Ortega

DILIGENCIA.- En Belchite a catorce de Enero de mil novecientos sesenta y uno. La extiendo, yo el Secretario, para hacer constar que según manifiesta el Agente Judicial de este Juzgado, no se puede acreditar a cabo la citación del interesado por no existir en esta localidad alguna ni saber su paradero, ni averiguar como tal citación; en prueba de ello firmo en el que se puede ver, a fe.
Supel Juan



Santiago Ortega

PROVIDENCIA JUEZ EJETE. / En Belchite a diecisiete de Enero de
- SR. FLAQUER IBÁÑEZ / mil novecientos sesenta y uno.

El anterior despacho al expediente de su razón y visto su contenido, elevese a la Comisión de Responsabilidades Políticas el testimonio interesado de las diligencias practicadas con atento oficio, y cumplido que sea todo ello archívese previas las notas correspondientes.

Lo acordó y rubrica S.Ss. de que doy fe.



Santiago Ortega

DILIGENCIA.- Seguidamente se remite el testimonio acordado y se archiva. Doy fé.

Ortega



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.